

**Sesión Ordinaria**  
**H. LXX Legislatura del Congreso del Estado**  
**Primer año de Ejercicio Constitucional**  
**Primer Periodo Ordinario de Sesiones**  
**Noviembre 05 de 2024**

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (11:37) once horas con treinta y siete minutos, del día (05) cinco de noviembre del año (2024) dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia de la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, asistida por las Diputadas Secretarias: Octavio Ulises Adame de la Fuente y Verónica González Olgún, dio inicio la sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Carlos Chamorro Montiel, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Ernesto Abel Alanís Herrera, Mayra Rodríguez Ramírez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia M. Hernández Quiñones, Martín Vivanco Lira.

Presidenta: Buenos días compañeras y compañeros Diputados, bienvenidos a esta sesión ordinaria del día 5 de noviembre del 2024.

Presidenta: Se le ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos, aperture el sistema de registro de asistencia, para que las Diputadas y los Diputados inscriban su asistencia y tienen hasta tres minutos.

Presidenta: Se cierra el registro de asistencia, y se le solicita a la Diputada Delia Enríquez, dé a conocer el número de Diputada y Diputados presentes en esta sesión.

Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga: Buenos días Diputada Presidenta. Le informo que se recibió tarjeta de las Diputadas Nadia Monserrat Milán Ramírez y Gabriela Vázquez Chacón, en la cual, de conformidad con el artículo 44, fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que les sea justificada su inasistencia.

Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga: Hay 17 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto hay quórum. Es cuánto.

Presidenta: Solicito Diputada Secretaria, cuente el voto de la Diputada Sandra Amaya, que se acaba de integrar, seríamos 23.

<b>Diputado</b>	<b>Asistencia</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Si
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si
Noel Fernández Maturino	Si
Celia Daniela Soto Hernández	Si
Fernando Rocha Amaro	Si
Gabriela Vázquez Chacón	Justificada
Héctor Herrera Núñez	Si
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si

Georgina Solorio García	Si
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Si
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Justificada
Flora Isela Leal Méndez	Si
José Osbaldo Santillán Gómez	Si
Carlos Chamorro Montiel	Si
Bernabé Aguilar Carrillo	Si
Ernesto Abel Alanís Herrera	Si
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si
Otniel García Navarro	Si
Verónica González Olguín	Si
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Si
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si
Mayra Rodríguez Ramírez	Si
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Si
Martín Vivanco Lira	Si

Presidenta: Habiendo quórum, se abre la sesión. (campana).

Presidenta: Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en esta Sesión se dan a conocer mediante la Gaceta Parlamentaria que puede ser consultada desde sus lugares, a través del sistema de información parlamentaria y en medios electrónicos.

Presidenta: Esta presidencia solicita la dispensa de lectura de las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 31 de octubre de 2024.

Presidenta: Por lo tanto, se someten a votación para su aprobación en forma económica, mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, dé a conocer el número de votos.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Mesa Directiva, informo que han quedado registrados 15 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	
Gabriela Vázquez Chacón	
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria, por lo tanto se aprueba la solicitud de la dispensa de la lectura.

Presidenta: Pregunto a las Diputadas y los Diputados ¿Si alguno tiene una aclaración o modificación a las actas cuya lectura se han dispensado?

Presidenta: Al no haber intervenciones se someten a votación para su aprobación en forma económica las actas, mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga, nos dé a conocer el sentido de la misma.

Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga: Presidenta, le informo que hay 16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	
Gabriela Vázquez Chacón	
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	
Verónica González Olguín	Favor

Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Por lo tanto, se aprueban las actas de las sesiones del 31 de octubre.

Presidenta: Solicito a la Diputada Secretaria Verónica González Olgúin, de lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputada Secretaria Verónica González Olgúin: Con su permiso Presidenta, doy cuenta de la correspondencia oficial recibida por esta H. LXX Legislatura el 05 de noviembre de este año.

Diputada Secretaria Verónica González Olgúin: Oficio No. DGPL-1P1A.-1961.9.- Enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en el cual remiten la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Vivienda para las Personas Trabajadoras.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Presidenta: Permítame Secretaria, informo a la Asamblea que estamos ya en sesión, por lo que solicito a los presentes bajar el tono de su voz. Adelante.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficios s/n.- Enviados por los Presidentes Municipales de los Municipios de Canatlán, Tepehuanes, Guadalupe Victoria, Simón Bolívar, Topia, Vicente Guerrero, Santa Clara, Cuencamé, Nazas, Pueblo Nuevo, San Juan del Río, Poanas, Durango, Tlahualilo, Súchil y Rodeo Dgo., en los cuales anexan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de dichos Municipios

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Iniciativa.- Presentada por los CC. José Antonio Ochoa Rodríguez y Bonifacio Herrera Rivera Presidente Municipal y Secretario Municipal y del Ayuntamiento de Durango, Dgo., en la cual solicitan autorización para que el Servicio Público de confinamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el municipio, sea prestado por medio de concesión, con una duración de 15 años.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Iniciativa.- Presentada por los CC. Adrián Noel Chaparro Gándara y Juan José Carrillo Reyes, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., en el cual solicitan autorización para la adquisición de financiamiento.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Informo a la Asamblea que la iniciativa correspondiente al punto 4 de su orden del día, declina su participación del día de hoy.

Presidenta: Por lo que continuamos con la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma al artículo 38 bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, en materia de licencias y derecho a la salud.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango**, en materia de **licencias y derecho a la salud**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes es un tema fundamental que ha sido tratado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de diversas tesis jurisprudenciales. Estas han creado importantes precedentes que destacan la necesidad de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para todos los menores, sin discriminación alguna.



Por dichas resoluciones, entre otras, se ha establecido que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la salud para todos los niños y adolescentes, independientemente de su situación socioeconómica. Se ha resaltado por nuestro máximo tribunal que la salud es un derecho humano fundamental y que el Estado debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar que este derecho sea respetado y garantizado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se sabe, ha establecido importantes precedentes que subrayan la relevancia de garantizar el derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes, lo que resulta elemental para promover un enfoque integral y justo en el acceso a la salud para todos los menores.

En relación con lo anterior, recientemente la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha precisado que "debe entenderse que los padres de los niños, niñas y adolescentes que tengan una enfermedad de tal gravedad que requieran: 1) descanso médico en los periodos críticos de tratamiento; 2) hospitalización durante el tratamiento médico; o 3) tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos, podrán solicitar licencia por cuidados médicos.

Dicho órgano jurisdiccional, hace especial énfasis en la gravedad del padecimiento, ya que la licencia está diseñada para proteger a las familias que cuentan con un integrante (niño, niña o adolescente) que enfrenta un padecimiento que le hace requerir de cuidados y acompañamiento prolongados de sus padres.

Se ha declarado que los artículos 140 Bis de la Ley del Seguro Social y 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado transgreden los derechos a la igualdad y no discriminación, así como a la seguridad y previsión social.

Dichos preceptos incluyen un texto y redacción prácticamente iguales y describen lo siguiente:

***Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.***

***El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.***

***La licencia expedida por el Instituto al padre o madre trabajador asegurado, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean***

***necesarias durante un período máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.***

***Los padres o madres trabajadores asegurados ubicados en el supuesto establecido en los párrafos que anteceden y que hayan cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico por los servicios médicos institucionales, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registradas cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el patrón***

***La licencia a que se refiere el presente artículo, únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guarda y custodia del menor. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado.***

***Las licencias otorgadas a padres o madres trabajadores previstas en el presente artículo, cesarán:***

- I. Cuando el menor no requiera de hospitalización o de reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;***
- II. Por ocurrir el fallecimiento del menor;***
- III. Cuando el menor cumpla dieciséis años;***
- IV. Cuando el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.***

A propósito de lo anteriormente transcrito y señalado, por su parte y a manera de armonización, la Ley materia de la presente iniciativa, especifica que para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de dichos menores para ausentarse de sus labores en caso de que la niña, niño o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

Es preciso hacer mención de que los preceptos mencionados de los cuerpos normativos de aplicación en todo el país aquí mismo descritos, hacen una distinción injustificada entre madres y padres de hijos con enfermedades graves, de aquellos que han sido diagnosticados con cáncer.

Los artículos 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, advierten la obligación del Estado de reconocer el derecho a la seguridad social y con ello, conceder a la familia la máxima protección y asistencia posible cuando ésta es responsable del cuidado de sus hijas e hijos.

Cabe hacer mención que la presente iniciativa tiene su fundamento en la siguiente tesis de jurisprudencia:

**LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS. LIMITARLA A LOS CASOS DE MADRES O PADRES ASEGURADOS, CUYOS HIJOS HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER, TRANSGREDE LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL (ARTÍCULOS 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO).** **Hechos:** Los padres de un menor de edad diagnosticado con atrofia muscular espinal tipo I reclamaron la inconstitucionalidad de los artículos 140 Bis de la Ley del Seguro Social y 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que establecen que las madres o los padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta 16 años hayan sido diagnosticados con cáncer, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos, pero que en ningún caso podrá otorgarse a ambos padres. Argumentaron que se viola el principio de igualdad y no discriminación, al limitar la licencia a uno de los padres y excluir a los que tengan hijos o hijas con otras enfermedades de gravedad similar al cáncer. Se concedió el amparo al estimar que las normas reclamadas contravienen el principio de igualdad y no discriminación, así como los derechos de seguridad y previsión social. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social interpuso recurso de revisión en el que sostuvo que las normas debieron validarse realizando una interpretación conforme. **Criterio jurídico:** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que los artículos 140 Bis de la Ley del Seguro Social y 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado transgreden los derechos a la igualdad y no discriminación, así como a la seguridad y previsión social. **Justificación:** Los artículos referidos hacen una distinción injustificada entre madres y padres de hijos con enfermedades graves, de aquellos que han sido diagnosticados con cáncer. Los artículos 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, advierten la obligación del Estado de reconocer el derecho a la seguridad social y con ello, conceder a la familia la máxima protección y asistencia posible cuando ésta es responsable del cuidado de sus hijas e hijos. También se ha precisado en el preámbulo y en el artículo 26 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que estas personas tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, e incluso a beneficiarse de la seguridad social, sentido que también comparte la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Vera Rojas y otros Vs. Chile, Mendoza y otros Vs. Argentina, y Fornerón e hija Vs. Argentina, en los que, de manera general, hacen referencia a la protección y garantía de los derechos a la salud, integridad y vida de niñas y niños que se encuentren bajo un tratamiento médico, cuidados paliativos o de rehabilitación. Los artículos 140 Bis y 37 Bis mencionados establecen una limitante en materia de igualdad, seguridad y previsión social, pues al establecer al cáncer como única enfermedad para gozar de una licencia de esta naturaleza, excluye injustificadamente a otras que, de acuerdo con la tasación establecida por el Congreso de la Unión, también implican someterse a periodos críticos de hospitalización o tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos, sin olvidar que niñas, niños y adolescentes, bajo el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia, necesitan de una especial protección por parte de su familia, la sociedad y el Estado. De esta forma, debe entenderse que los padres de los niños, niñas y adolescentes que tengan una enfermedad de tal gravedad que requieran: 1) descanso médico en los periodos críticos de tratamiento; 2) hospitalización durante el tratamiento médico; o 3) tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos, podrán solicitar licencia por cuidados médicos. Se hace especial énfasis en la gravedad del padecimiento, ya que la licencia está diseñada para proteger a las familias que cuentan con un integrante (niño, niña o adolescente) que enfrenta un padecimiento que le hace requerir de cuidados y acompañamiento prolongados de sus padres; sin que pretenda extenderse a cualquier tipo de padecimiento, sino solamente a los tasados por el Congreso de la Unión en los que se cumpla con los requisitos previstos por la norma, es decir, que sea una enfermedad grave que implique periodos críticos, hospitalización o tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos. **Registro digital: 2029399 Instancia: Segunda Sala Undécima Época Materias(s): Constitucional Tesis: 2a./J. 47/2024 (11a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia.**

La igualdad en el acceso a los servicios de salud para niñas, niños y adolescentes en México, es un derecho fundamental. Resulta preciso asegurar que todos los menores, sin distinción de su origen o condición socioeconómica, tengan acceso a servicios de salud de calidad, lo que incluye el cuidado de quien esté a cargo del menor respectivo.

La salud es un derecho humano que no solo se limita al suministro de medicamentos y la aplicación de procedimientos médicos, sino que, dentro del mismo, debe considerarse todo aquello que permita un acceso integral para el bienestar de todo individuo que lo requiera.

La salud de los menores debe ser una prioridad, y que cualquier forma de discriminación en el acceso a los servicios de salud es inaceptable y contraria a los principios constitucionales.

Las publicaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación refuerzan la necesidad de garantizar que todos los menores reciban la atención y el cuidado necesarios para su desarrollo y bienestar, promoviendo así una sociedad más justa e igualitaria.

La igualdad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud para niñas, niños y adolescentes, no solo es una cuestión de justicia social, sino una obligación del Estado Mexicano, lo que incluye la posibilidad de que los padres de una niña o un niño enfermo, presentado el caso, pueda contar con la asistencia y apoyo de sus padres en los momentos que así sea necesario y por la gravedad del padecimiento.

Por lo mencionado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 38 bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, con el propósito de establecer la facultad de solicitud de licencia a los sindicalizados que sean padres de una niña, niño o adolescente que requiera cuidados y asistencia de los mismos, a consecuencia de una enfermedad diversa al cáncer, siempre que así sea requerido y justificado.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 38 bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 38 bis.** Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de dichos menores para ausentarse de sus labores en caso de que la niña, niño o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

**La licencia descrita en el párrafo anterior, surtirá efectos igualmente para los casos de enfermedad o padecimiento, diversos al cáncer, que aqueje a niña, niño o adolescente y que requieran de manera indispensable la asistencia de sus padres.**

Para el otorgamiento de la licencia a que se hace mención en este mismo artículo, se estará a lo dispuesto por el artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social o el artículo 37 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según sea el caso, **así como a las resoluciones o determinaciones de carácter general en materia de derecho a la salud integral de las niñas, niños y adolescentes.**

En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado con cáncer **o alguna otra carencia de salud que así lo requiera, salvo que fuere necesario y justificado.**

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 5 de noviembre de 2024.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica González Olguín, hasta por 10 minutos, para que nos de a conocer dicha iniciativa, adelante Diputada.

Diputada Verónica González Olguín: Con su permiso Presidenta. Muy buenos días compañeras y compañeros Diputados. El derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes, es un tema fundamental que ha sido tratado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ampliamente, mediante resoluciones y precedentes que destacan la necesidad de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para todos los menores de nuestro país. Por dichas resoluciones, entre otras, se ha establecido que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la salud para todos los niños y adolescentes, independientemente de su situación socioeconómica. Se ha resaltado por nuestro máximo tribunal que la salud es un derecho humano fundamental y que el Estado debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar que este derecho sea respetado y garantizado. Todo lo anterior, resulta elemental para promover un enfoque integral y justo en el acceso a la salud para todos los menores. En relación con lo precisado, recientemente la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que deben entenderse que los padres de los niños, niñas y adolescentes que tengan una enfermedad de tal gravedad que requieran: 1) descanso...



Presidenta: Diputada, discúlpeme tantito, vamos a declarar un receso, en lo que la gente termina sus pláticas y comentarios por favor, para que puede ser escuchada su iniciativa.

Presidenta: Se declara un receso de un minuto. (campana)

R e c e s o

Presidenta: Se reanuda la sesión. (campana)

Presidenta: Adelante Diputada.

Diputada Verónica González Olguín: Gracias Presidenta. Como lo mencione, debe entenderse que los padres de los niños, niñas y adolescentes que tengan una enfermedad de tal gravedad que requieran: descanso médico en los periodos críticos de su tratamiento; hospitalización durante el tratamiento médico; o tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos, podrán solicitar licencia por cuidados médicos. Dicho órgano jurisdiccional, hace especial énfasis en la gravedad del padecimiento, ya que la licencia está diseñada para proteger a las familias que cuentan con un integrante, niño, niña o adolescente, que enfrenta un padecimiento que le hace requerir de cuidados y acompañamiento prolongados de sus padres. Se ha declarado que los artículos 140 Bis de la Ley del Seguro Social y 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, transgreden los derechos a la igualdad y no discriminación, así como a la seguridad y previsión social. A propósito de lo anteriormente señalado, por su parte y a manera de armonización, la ley materia

de la presente iniciativa, especifica que para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de dichos menores para ausentarse de sus labores en caso de que la niña, niño o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el mismo, de acuerdo a la prescripción del médico tratante. Es preciso hacer mención de que los preceptos mencionados de los cuerpos normativos de aplicación en todo el país, aquí mismo descritos, hacen una distinción injustificada entre madres y padres de hijos diagnosticados con cáncer, en relación con los menores que padecen otras enfermedades graves. La salud es un derecho humano que no solo se limita al suministro de medicamentos y la aplicación de procedimientos médicos, sino que, dentro del mismo debe considerarse todo aquello que permita un acceso integral para el bienestar de todo el individuo que lo requiera, máxime cuando se trata de algún niño o niña. La igualdad y la no discriminación en los accesos a los servicios de salud para niños, niñas y adolescentes, no solo es una cuestión de justicia social, sino una obligación del estado mexicano, lo que incluye la posibilidad de que los padres de una niña o niño enfermo, presentado el caso, puedan contar con la posibilidad de ausentarse de su trabajo, para brindar asistencia y apoyo a sus hijos en los momentos que así sea necesario y debido a la gravedad de su padecimiento. Por lo mencionado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 38 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, con el propósito de establecer la facultad de solicitud de licencia a los sindicalizados que sean padres de una niña, niño o adolescente, que requiera cuidado y asistencia de los mismos, a consecuencia de una



enfermedad diversa al cáncer, siempre que así sea requerido y sobre todo justificado. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Verónica Olguín, y esta iniciativa se turna a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

Presidenta: Y continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma el artículo 24, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, en materia de deporte y salud para la vejez.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango**, en materia de **deporte y salud para la vejez**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El envejecimiento activo es el proceso de optimizar las oportunidades de salud y participación a fin de mejorar la calidad de vida a medida que se envejece.

La actividad física se define como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que tienen como resultado el gasto de energía que habrá que recuperar. El aparato cardio-respiratorio, es el principal sensor de la respuesta al estrés y a la actividad física.

Existen estudios que demuestran que manteniendo el cuerpo en movimiento y haciendo ejercicio de manera regular, se previene la discapacidad que se puede presentar a edades avanzadas. El entrenamiento físico y la movilidad tiene múltiples beneficios en los mayores, tales como aumento en la resistencia cardiopulmonar, resistencia musculo esquelética, fuerza, movilidad, coordinación, aumento en la velocidad de respuesta, mejora la homeostasis y la adaptación a estímulos externos.

Por otro lado, en los últimos años, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas tesis que reafirman el derecho a la salud y el deporte de los adultos mayores en México. Estas tesis se fundamentan en el reconocimiento de los derechos humanos y la protección especial de los adultos mayores, quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad debido a su edad, estado de salud y entorno familiar.

La Corte ha destacado que el acceso a la salud y al deporte es fundamental para garantizar la dignidad y el bienestar de los adultos mayores. En varias ocasiones, ha declarado inconstitucionales normas y actos que vulneran estos derechos, subrayando la importancia de una interpretación progresiva de la Constitución, que responda a las necesidades de dicha población.

Además, los tribunales federales han enfatizado que el Estado tiene la obligación de proporcionar condiciones adecuadas para el ejercicio de estos derechos, incluyendo la creación de programas de salud y deporte específicos para los adultos mayores. Estas medidas no solo mejoran la calidad de vida de los adultos mayores, sino que también promueven su participación activa en la sociedad.

Por otro lado, el sedentarismo en la sociedad actual es un motivo de preocupación, por lo que se debe estimular a las generaciones que en un futuro cercano serán parte del grupo etario conocido como adultos mayores a realizar actividad física de tipo deportivo. La funcionalidad es importante para un envejecimiento activo y saludable.

Por su parte la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la publicación denominada "Beneficios del ejercicio físico en el adulto mayor", precisa que la edad para definir envejecimiento para efectos de tipo estadístico es la de 60 años, pero para los efectos biológicos, comienza cuando existe la declinación de las actividades somáticas y mentales.

Asegura dicha institución que las funciones fisiológicas declinan escalonadamente a un ritmo de 0.7 a 1% cada año. Este declinar se caracteriza por diversas manifestaciones, principalmente la disminución de la capacidad cardiaca, pulmonar, nerviosa, de la fuerza muscular, flexibilidad de los tejidos blandos, cambios en el metabolismo y la composición corporal.

De lo anterior, se puede entender que el concepto vejez, no necesariamente se puede aplicar a todos los adultos mayores, toda vez que aquella se determina por diversos factores, en los que indiscutiblemente influye la edad, pero esos mismos factores pueden ser muy variables dependiendo de cada persona.

La profilaxis, mediante la activación física, es una de las mejores herramientas con la que contamos para facilitarnos una edad avanzada con una calidad de vida aceptable, productiva, activa y feliz.

El promedio de edad entre la población de México, cada día va en aumento, como en muchos países del mundo, por lo que, es de entenderse que la gran cantidad de adultos mayores de los próximos años, habrán de tener la necesidad de mantener una condición de salud tal, que les permita mantenerse activos y con la posibilidad de hacerse de sus propios recursos y satisfacer sus necesidades de la mejor manera posible.

Estrictamente hablando, la vejez es la calidad de viejo, es edad senil, senectud. Por lo tanto, vejez y tener la calidad de adulto mayor, no deben ni tienen porque considerarse necesariamente como sinónimos.

Por otro lado, la variedad de actividades al día de hoy que se han venido popularizando resulta en una amplia gama de oportunidades que se pueden adaptar para diferentes edades, condiciones físicas, costos e itinerarios, por lo que, prácticamente nadie puede decir que no existe o no hay una opción viable para realizar alguna rutina de activación física o deporte.

Cualquier actividad que implique conservación y aumento de la fuerza física, velocidad, coordinación y flexibilidad, resistencia y en general, una buena condición física y motriz, es sin duda alguna, benéfica para cualquier ser humano, máxime para quienes se encuentren en una etapa de la vida en la que, según la biología y las estadísticas, comienza un declive en dichas cualidades, sin ser aun adultos mayores.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de la fracción V, del artículo 24, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, con la finalidad de que, en el diseño y operación de estrategias para fomentar la práctica deportiva entre los adultos mayores y de las personas con discapacidad, a cargo del Consejo Estatal del Deporte, se incluya la prevención que provoque e induzca a la sociedad a conocer y tomar las acciones adecuadas para alcanzar un envejecimiento saludable, activo y productivo.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL**

**ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 24, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 24.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

V. Diseñar y operar estrategias para fomentar la práctica deportiva entre los adultos mayores y de las personas con discapacidad, **donde se incluya la prevención que provoque e induzca a la sociedad a conocer y tomar las acciones adecuadas para alcanzar un envejecimiento saludable, activo y productivo;**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 4 de noviembre de 2024.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rocha Amaro, hasta por 10 minutos para que haga presentación de la misma, adelante Diputado.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Gracias Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados. El envejecimiento activo, es el proceso de optimizar las oportunidades de salud y participación, a fin de mejorar la calidad de vida a medida que se envejece. La actividad física se define como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, que tienen como resultado el gasto de energía que habrá que recuperar. El aparato cardio-respiratorio, es el principal sensor de la respuesta al estrés y a la actividad física. Existen estudios que demuestran que manteniendo el cuerpo en movimiento y haciendo ejercicio de manera regular, se previene la discapacidad que se puede presentar a edades avanzadas. El entrenamiento físico y la movilidad tiene múltiples beneficios en los mayores, tales como aumento en la resistencia cardiopulmonar, resistencia musculo esquelética, fuerza, movilidad, coordinación, aumento en la velocidad de respuesta, mejora la homeostasis y la adaptación a estímulos externos. Por su parte, en los últimos años, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido diversas tesis que reafirman el derecho a la salud y el deporte de los adultos mayores en México. Estas tesis se fundamentan en el reconocimiento de los derechos humanos y la protección especial de los adultos mayores, quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad debido a su edad, estado de salud y entorno familiar. Por otro lado, el sedentarismo en la sociedad actual es un motivo de preocupación, por lo que se debe estimular a las generaciones que en un futuro cercano serán parte del grupo etario conocido como adultos mayores a realizar actividad física de tipo deportivo. La funcionalidad es importante para un

envejecimiento activo y saludable. En relación con lo anterior, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la publicación denominada “Beneficios del ejercicio físico en el adulto mayor”, precisa que la edad para definir envejecimiento para efectos de tipo estadístico es la de 60 años, pero para los efectos biológicos, comienza cuando existe la declinación de las actividades somáticas y mentales. Asegura dicha institución que las funciones fisiológicas declinan escalonadamente a un ritmo de 0.7 a 1% cada año. Este declinar se caracteriza por diversas manifestaciones, principalmente, la disminución de la capacidad cardíaca, pulmonar, nerviosa, de la fuerza muscular, flexibilidad de los tejidos blandos, cambios en el metabolismo y la composición corporal. De lo descrito se puede entender, que el concepto vejez, no necesariamente se puede aplicar a todos los adultos mayores, toda vez que aquella se determina por diversos factores, en los que indiscutiblemente influye la edad, pero esos mismos factores pueden ser variables dependiendo de cada persona. La profilaxis, mediante la activación física, es una de las mejores herramientas con la que contamos para facilitarnos una edad avanzada con una calidad de vida aceptable, productiva, activa y feliz. El promedio de edad entre la población de México cada día va en aumento, como en muchos países del mundo, por lo que, es de entenderse que la gran cantidad de adultos mayores de los próximos años, habrán de tener la necesidad de mantener una condición de salud tal, que les permita mantenerse activos y con la posibilidad de hacerse de sus propios recursos y satisfacer sus necesidades de la mejor manera. Estrictamente hablando, la vejez es la calidad de viejo, es edad senil, senectud. Por lo tanto, vejez y tener la calidad de adulto mayor, no deben ni tienen porque considerarse necesariamente como sinónimos. La variedad de actividades al día de hoy que se han venido popularizando resulta en una amplia gama de oportunidades que se

pueden adaptar para diferentes edades, condiciones físicas, costos e itinerarios, por lo que, prácticamente nadie puede decir que no existe o no hay una opción viable para realizar alguna rutina de activación física o deporte. Cualquier actividad que implique conservación y aumento de la fuerza física, velocidad, coordinación y flexibilidad, que generen una buena condición física y motriz, es sin duda alguna, benéfica para cualquier ser humano, máxime para quienes se encuentren en una etapa de la vida en la que, según la biología y las estadísticas, comienza un declive en dichas cualidades, sin ser aun adultos mayores. Por lo manifestado, Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de la fracción V, del artículo 24, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, con la finalidad de que, en el diseño y operación de estrategias para fomentar la práctica deportiva entre los adultos mayores y de las personas con discapacidad, a cargo del Consejo Estatal del Deporte, se incluya la prevención que provoque e induzca a la sociedad a conocer y tomar las acciones adecuadas para alcanzar un envejecimiento saludable, activo y productivo. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Rocha, y esta iniciativa se turna a la Comisión de Juventud y Deporte.

Presidenta: Y con fundamento en el artículo 200 de la Ley Orgánica de este Congreso, el punto 7 de su orden del día se pasaría al último punto de iniciativas.

Presidenta: Continuamos pues con Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, que contiene reformas y adiciones al artículo 64 de la Ley de Agua para el Estado de Durango.



**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ** integrantes de la coalición parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones **a la Ley de Agua para el Estado de Durango**, con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde siempre el ser humano ha interactuado con el medio ambiente y en esta interacción lo ha modificado y provocado problemas ambientales.

Hoy en día, la severidad de problemas ambientales, en especial los vinculados con temas hídricos, nos obligan a trabajar para su atención y solución.

Lo anterior implica desarrollar soluciones innovadoras para reencauzar nuestra relación con el planeta. Al hablar de soluciones ambientales no sólo nos referimos a la tecnología, sino al reforzamiento de los valores de la sociedad.

La educación ambiental es una herramienta fundamental para lograrlo; es más que sólo información sobre el ambiente. Entraña un mayor involucramiento en la resolución de problemas y tomar medidas para mejorar el medio ambiente por parte de los diferentes sectores de la población, con base en decisiones informadas y responsables.



De esta nueva relación dentro de la agenda de la educación ambiental adquiere gran importancia la Cultura del Agua.

El agua es un elemento clave de la naturaleza para el desarrollo y evolución de la humanidad, por lo que se es fundamental para el sostenimiento de la vida en nuestro planeta.

Por ello, es de suma importancia comprender lo esencial de este recurso para todos, lo que implica tenerlo en cantidad y calidad suficientes para las generaciones actuales y futuras, garantizando un uso sostenible.

La Cultura del Agua es un conjunto de valores, actitudes, costumbres y hábitos que son transmitidos a un individuo o una sociedad para crear una consciencia responsable sobre el uso racional, la importancia del agua para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones necesarias para obtenerla, distribuirla, desalojarla, limpiarla y reutilizarla.

Esta cultura lleva consigo el compromiso de valorar y preservar el recurso, utilizándolo con responsabilidad en todas las actividades, en un esquema de desarrollo sustentable.

A partir de década de los noventa del siglo pasado, derivado del alto índice de enfermedades gastrointestinales asociadas al consumo de agua no potable en México, la Comisión Nacional del Agua a través de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua implementó acciones en materia de cultura del agua y de educación formal y no formal, con diversos objetivos y aproximaciones. La intención es impulsar un cambio positivo y proactivo en la participación individual y social en torno al uso sustentable del agua, para no afectar a las siguientes generaciones. Dichas acciones buscan tener un carácter permanente, no obstante limitantes presupuestales y programáticas impiden tener esa presencia constante e integral que se requiere a través de todos los agentes transformadores de la cultura.

Estas acciones buscan sensibilizar a la población y motivarla para tomar actitudes que fomenten el uso responsable del recurso y crear consciencia sobre su importancia. Por otro lado, se ha venido

fortaleciendo el mensaje de que todos (ciudadanía, gobierno y en general todos los sectores) debemos asumir nuestra responsabilidad en el cuidado y la preservación del agua, de forma permanente.

Entre los objetivos principales de los gobiernos, se encuentra el compromiso de servir a los ciudadanos, fomentando la gestión pública y asegurar con ellos, que todas las acciones, programas y servicios estén encaminados a propiciar el mejoramiento de bienestar y calidad de vida de cada uno de los duranguenses.

Hace unos días en el congreso del estado se sostuvo una reunión con los integrantes de la comisión de administración y cuidado del agua y el consejo consultivo ciudadano del agua, con la finalidad de fomentar de manera adecuada el uso del agua.

Por ello, es necesario presentar una reforma que permita que el consejo consultivo ciudadano tener voz y voto dentro de la comisión estatal del agua, para mejorar la vigilancia y la implementación de políticas públicas encaminadas a la calidad de agua en el estado.

Es por todo lo anterior que la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, se permite someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**Único. – se reforma la fracción I y III y se adiciona fracción IV, V, VI Y VII al artículo 64 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera;**

**Artículo 64.- .....**

I.- Conocer sobre los resultados del organismo y emitir observaciones, recomendaciones, **tener voz y voto hacia la propuesta de elaboración del programa estatal.**

II.-....

III.- Analizar los proyectos y estudios en materia de cuidado y uso racional del agua.

IV.- Elaborar el programa anual de actividades del consejo que para tal efecto establezca;

V.- Elaborar, publicar y difundir el material informativo sobre el cuidado y uso racional del agua.

VI.- Participar en eventos, foros, talleres de educación y formación, y demás eventos análogos que promueva la comisión, que fomenten la corresponsabilidad y contribuyan al fortalecimiento de la participación y la construcción de ciudadanía ambiental en el cuidado y uso racional del agua.

VII.- Las demás que le señale el reglamento interior del organismo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al presente decreto.

**Atentamente.**

Victoria de Durango, Durango, a 04 de noviembre de 2024.

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

Presidenta: Para ello, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Flora Isela Leal Méndez, hasta por 10 minutos para que presente esta iniciativa, adelante Diputada.

Diputada Flora Isela Leal Méndez: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Diputados. Como todos sabemos, el cuidado del agua es importante en nuestro país, porque es un recurso vital para la vida, la sociedad, el medio ambiente y la economía. No sólo el agua se le relaciona con la económico y se argumenta bajo el desarrollo sostenible, sino que también se relaciona con la interculturalidad, es un elemento sagrado para los pueblos indígenas y en la época de siembra, para comunidades rurales. Dada la importancia que el agua tiene para el país, y estando en concordancia con lo establecido en los instrumentos interinstitucionales en la materia, el constituyente permanente estableció en el texto constitucional con la reforma del 2012, el derecho humano al Agua. Por otra parte, uno de los principales actores para el cuidado y conservación del agua han sido los consejos consultivos, los cuales han permitido la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones. Así mismo, coadyuban con la autoridad en la materia para diagnosticar problemáticas existentes del agua en su explotación, uso y aprovechamiento. Y esto lo comento porque hace algunos días estuvimos una reunión de trabajo en la Comisión de

Administración y Cuidado del Agua y el Consejo Consultivo Ciudadano del Agua, en el cual, abordamos diversos temas en el cuidado y uso del agua, principalmente, los que afectan a nuestro Estado. Y es que, en cada administración, estatal y municipal, se reconoce y monitorea el problema de la contaminación de los pozos de agua potable, pero tienen mucho tiempo que se detectó y no se ha podido solucionar. La sociedad sigue consumiendo agua altamente contaminada en flúor y arsénico, son diversas las consecuencias de salud a las que nos enfrentamos, principalmente en el incremento de casos de cáncer, derivados de la contaminación de este vital líquido, es necesario actuar de manera inmediata. Necesitamos implementar nuevas políticas públicas que permitan combatir esta problemática de Agua en el Estado. Por ello, como integrante de la Comisión de Administración y Cuidado del Agua, vengo a proponer a esta soberanía, una reforma que permita que la sociedad civil se una a esta lucha de la conservación y cuidado del agua. Si bien es cierto, dentro de la ley de Aguas del Estado, está contemplado el Consejo Consultivo, pero sólo para conocer, opinar y hacer observaciones. La realidad de las cosas es que el Consejo Consultivo está limitado en su actuar. Por ello es necesario que tenga más atribuciones dentro de la Comisión Estatal del Agua, para que en medida de lo posible se implementen políticas públicas para combatir la contaminación, el desperdicio y la venta clandestina de este recurso. Finalmente, como integrante de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación y la Comisión de Administración y Cuidado del Agua, mi deber es combatir la contaminación y desperdicio del agua potable en el Estado. Por ello, con estas facultades que les estamos dando al Consejo Consultivo del Agua, no sólo tendrán conocimiento de los resultados del organismo, sino que tendrán voz y voto en la toma de decisiones que haga el organismo. Con esto, no sólo se cumple una petición,

sino, además, se garantiza que las futuras generaciones se concienticen sobre la importancia del uso y aprovechamiento de la misma. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada, y esta iniciativa se turna a la Comisión de Administración y Cuidado del Agua.

Presidenta: Informó a la Asamblea que la iniciativa que viene relatada en el punto nueve de su orden del día, declina su participación, su presentación para este día.

Presidenta: Continuamos con la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas a los artículos 186 y 245 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en materia de vivienda.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S. —**

Quienes suscriben **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como por el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO que reforma los artículos 186 y 245 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango**, en materia de **vivienda**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito reformar los artículos 186 y 245 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, a fin de incrementar:

- a) La superficie mínima que deben tener las viviendas de los fraccionamientos urbanos de interés social, pasando de 90 a 106 metros cuadrados; y
- b) El porcentaje de donación que deben efectuar a los gobiernos municipales los desarrolladores de dichos fraccionamientos, pasando en términos generales del 15% al 20%, (y del 10% al 15% cuando el equipamiento haya estado a su cargo).

Lo anterior constituye un medio más para aterrizar la disposición de la Carta Fundamental de la Nación que expresa en su artículo cuarto que *"toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa"*, así como la directriz de la Constitución Política del Estado que otorga en su artículo 25 la garantía estatal relativa a dicho derecho.

Adicionalmente cobra justificación en un contexto actual caracterizado por el auge en el desarrollo de fraccionamientos de interés social en respuesta a la necesidad de vivienda por amplios sectores de la población de ingresos restringidos; y el aumento, en contraste, de los niveles de estrés y padecimientos de salud mental en las personas, que originados por una serie amplia de factores, encuentran en las características y dimensiones limitadas de las casas habitación un componente adicional para su agudización.

La vinculación entre vivienda y bienestar físico y mental se estima de relevancia creciente. La Organización Mundial de la Salud considera que *"la vivienda será cada vez más importante para la salud debido a los cambios demográficos y climáticos. El número de personas mayores de 60 años que pasan en casa una mayor proporción de su tiempo se duplicará para el 2050. Los patrones climáticos cambiantes, asociados con el cambio climático, subrayan la importancia de que la vivienda brinde protección contra el frío, el calor y otros fenómenos meteorológicos extremos a fin de promover comunidades RESILIENTES"*<sup>1</sup>.

Particularmente, condiciones limitadas de espacio pueden incrementar los grados de tensión familiar y social. En niveles de gravedad, *"en los países de ingresos bajos, medianos y altos se considera que el hacinamiento es estresante para la salud y el bienestar. Diversos estudios han señalado una asociación directa entre el*

---

<sup>1</sup> Directrices de la OMS sobre vivienda y salud. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud; 2022. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO. <https://doi.org/10.37774/9789275325674>



*hacinamiento y los malos resultados de salud, como las enfermedades infecciosas y los problemas de salud mental. Además, los investigadores han relacionado el hacinamiento con los malos resultados educativos”, amén de complicaciones para el sueño.*

Los elementos de crisis al interior de las viviendas, finalmente, pueden favorecer el surgimiento de conflictos vecinales y sociales, especialmente en los esquemas de edificaciones multifamiliares.

Por otro lado, si bien las posibilidades de contar con viviendas amplias se ven frenadas por los costos altos de construcción, el fortalecimiento de los espacios públicos significa una vía para compensar, en parte, las afectaciones de hogares pequeños.

Plazoletas, jardines, parques, bibliotecas, y centros de desarrollo comunitario, entre otros, son espacios compartidos que pueden favorecer la salud, mejorar la cohesión social, y permitir interacciones positivas entre vecinos.

Tal como apunta Nathalie Röbbel (2016) los parques y espacios verdes *“ofrecen soluciones a la repercusión de la urbanización rápida y poco sostenible en la salud y el bienestar [...] ya que las zonas naturales ofrecen oportunidades de realizar actividad física, mantener el contacto social y reducir la tensión. Cada vez hay más estudios epidemiológicos que demuestran los diversos efectos positivos que conlleva mantener espacios verdes urbanos, por ejemplo la mejora de la salud mental y la reducción de la depresión, la mejora de los resultados de los embarazos y la reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad cardiovascular, obesidad y diabetes [...] Además de los beneficios evidentes de la mitigación del cambio climático y la reducción de la contaminación atmosférica, los parques, los espacios verdes y los cursos de agua ayudan a reducir la exposición a un factor de riesgo muy importante vinculado a las enfermedades no transmisibles, la inactividad física. Los parques y los espacios verdes brindan a la gente la oportunidad de caminar y desplazarse en bicicleta más a menudo y realizar actividades físicas de ocio. Por tanto, las inversiones en los parques urbanos, los espacios verdes y los cursos de agua son un modo eficaz y económico de promover la salud y mitigar el cambio climático”*.<sup>2</sup>

Ante dicho escenario, para el supuesto local, tal como ya se ha expresado, la presente iniciativa busca incrementar las dimensiones mínimas con que deben contar las viviendas pertenecientes a fraccionamientos de interés social, concebidos por la propia ley a reformar como aquellos *“que por las condiciones especiales de la zona en que se*

---

<sup>2</sup> NATHALIE RÖBBEL. *Los espacios verdes: un recurso indispensable para lograr una salud sostenible en las zonas urbanas*. En: Crónica ONU; Organización de las Naciones Unidas.  
<https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-las-zonas-urbanas>



ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda; pueden ser autorizados por el Ayuntamiento con los requisitos mínimos de urbanización que este determine, ajustándose a los lineamientos marcados en los programas y declaratorias de desarrollo urbano aplicables y previo estudio socioeconómico del caso”, al igual que con una serie de características entre las que se encuentra la superficie de cada vivienda.

Asimismo, de manera complementaria a los 16 metros cuadrados que se buscan aumentarse a cada vivienda básica, se propone acrecentar el porcentaje de donación al municipio por parte de los fraccionadores, tomando en cuenta que antes que tratarse de un beneficio para el ente público, ello implica la obligación gubernamental de utilizar tales superficies para diseñar y construir espacios de convivencia comunitaria, que contribuyan al mejoramiento de los niveles de seguridad, prevención de la delincuencia y la violencia y contrarresten, en cierta medida, los efectos negativos que las dimensiones reducidas de las viviendas puedan tener en el desarrollo de las personas y familias.

A fin de hacer visible el panorama regulatorio para dichos fraccionamientos, el siguiente gráfico muestra algunas de las condiciones vigentes que la ley a reformar contempla respecto a los fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyo último tipo “De interés social”, es el que se pretende modificar por medio de esta iniciativa:

CONDICIONES VIGENTES					
FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES URBANOS	FRENTE MÍNIMO (METROS)	SUPERFICIE MÍNIMA (METROS)	% DONACIÓN A GOBIERNO	% MÁXIMO PARA COMERCIO O SERVICIOS	% MÁXIMO PARA VIVIENDA DÚPLEX, MULTIFAMILIAR O EDIFICIOS HABITACIONALES
	DE LA VIVIENDA			DEL ÁREA VENDIBLE	
RESIDENCIALES	15	300	15	5	15
DE TIPO MEDIO	10	200	15	10	10
DE TIPO POPULAR MEDIA-BAJA	8	160	15	10	30

DE TIPO POPULAR MEDIA-ALTA	8	128	15	20	40
DE INTERÉS SOCIAL	6	90	15 (o 10)*	20	80

\*10: con equipamiento a su cargo

Por último, el siguiente cuadro muestra con claridad las modificaciones propuestas en esta iniciativa:

**LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO**

Redacción vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 186.- La autorización de subdivisiones deberá apegarse a los siguientes criterios:</p> <p>I. a la II.....</p> <p>III. En ningún caso el frente del lote será menor de 6 metros, y la superficie menor de 90 metros cuadrados, y</p> <p>IV.....</p>	<p>Artículo 186.- La autorización de subdivisiones deberá apegarse a los siguientes criterios:</p> <p>I. a la II.....</p> <p>III. En ningún caso el frente del lote será menor de 6 metros, y la superficie menor de <b>106</b> metros cuadrados, y</p> <p>IV.....</p>
<p>Artículo 245.- Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social son aquellos que por las condiciones especiales de la zona en que se ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda; pueden ser autorizados por el Ayuntamiento con los requisitos mínimos de urbanización que este determine, ajustándose a los lineamientos marcados en los programas y declaratorias de desarrollo urbano aplicables y previo estudio socioeconómico del caso, deberán tener como mínimo las siguientes características:</p> <p>I. Lotificación: Sus lotes no podrán tener un frente menor de 6 metros, ni una superficie menor de 90 metros cuadrados;</p> <p>II.....</p> <p>III. Donaciones: El fraccionador deberá donar al Gobierno Municipal el 15% del área vendible del fraccionamiento o en su caso el 10% del</p>	<p>Artículo 245.- Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social son aquellos que por las condiciones especiales de la zona en que se ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda; pueden ser autorizados por el Ayuntamiento con los requisitos mínimos de urbanización que este determine, ajustándose a los lineamientos marcados en los programas y declaratorias de desarrollo urbano aplicables y previo estudio socioeconómico del caso, deberán tener como mínimo las siguientes características:</p> <p>I. Lotificación: Sus lotes no podrán tener un frente menor de 6 metros, ni una superficie menor de <b>106</b> metros cuadrados;</p> <p>II.....</p> <p>III. Donaciones: El fraccionador deberá donar al Gobierno Municipal el <b>20%</b> del área vendible del fraccionamiento o en su caso el <b>15%</b> del</p>

área vendible con equipamiento a su cargo conforme al destino que sobre dicha área disponga el Reglamento Municipal respectivo.  .....  ..... IV. a la VI.....	área vendible con equipamiento a su cargo conforme al destino que sobre dicha área disponga el Reglamento Municipal respectivo.  .....  ..... IV. a la VI.....
---	---

En virtud de lo anterior, y por los razonamientos y fundamentos expuestos, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, siguiente iniciativa con:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforman los artículos 186 y 245 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, para quedar como sigue:

#### LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 186.- La autorización de subdivisiones deberá apegarse a los siguientes criterios:

I. a la II.....

III. En ningún caso el frente del lote será menor de 6 metros, y la superficie menor de **106** metros cuadrados, y

IV.....

Artículo 245.- Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social son aquellos que por las condiciones especiales de la zona en que se ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda; pueden ser autorizados

por el Ayuntamiento con los requisitos mínimos de urbanización que este determine, ajustándose a los lineamientos marcados en los programas y declaratorias de desarrollo urbano aplicables y previo estudio socioeconómico del caso, deberán tener como mínimo las siguientes características:

I. Lotificación: Sus lotes no podrán tener un frente menor de 6 metros, ni una superficie menor de **106** metros cuadrados;

II.....

III. Donaciones: El fraccionador deberá donar al Gobierno Municipal el **20%** del área vendible del fraccionamiento o en su caso el **15%** del área vendible con equipamiento a su cargo conforme al destino que sobre dicha área disponga el Reglamento Municipal respectivo.

.....

.....

IV. a la VI.....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 05 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**

Presidenta: Y para ello, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Sughey Torres Rodríguez, hasta por 10 minutos, para que presente esta iniciativa, adelante Diputada.

Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez: Gracias Presidenta de la Mesa Directiva. Muy buenos días a todas y a todos. Actualmente, de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, una casa de interés social debe tener al menos una superficie de 90 m<sup>2</sup>. Por ello, para ejemplificarlo, me parece apropiado que imaginemos un espacio de 10 m de largo por 9 m de ancho, y que en esa superficie se cuente con una cocina, una sala, un baño y al menos dos recámaras, una para adultos y otra para los hijos. La verdad, es que las viviendas de interés social son aquellas que la ley contempla como básicas para una familia, aquellas que a lo largo de los años se han desarrollado por los fraccionadores y que están al alcance de los créditos con que pueden contar los trabajadores. Dichas construcciones, aun guardando los costos más bajos, deben ser más adecuadas para el desarrollo personal y familiar, considerando que incluso, en un gran porcentaje terminan pagándose a lo largo de muchos años. Por eso, amigas y amigos Diputados, hoy presentamos esta iniciativa que busca incrementar el mínimo de superficie que la ley establece para una vivienda de interés social, es decir, que pase de 90 a 106 m<sup>2</sup>, o sea 16 m<sup>2</sup> más. A lo largo de los encuentros que he sostenido con la ciudadanía, hay una realidad que me han expresado con sentimiento, los problemas que enfrentan las familias todos los días al contar convivientes muy pequeñas, como por ejemplo: como lograr que los hijos se desarrollen y puedan compartir una habitación cuando van creciendo; como permanecer varios integrantes de una familia en una casa en el periodo de altas temperaturas y olas de calor; como resolver conflictos

familiares, mediante una sana conversación en un hogar donde a unos cuantos metros se encuentran niñas y niños que presencian discusiones de adultos. Se que muchos criterios de construcción siguen las tendencias del mercado, incluyendo los materiales y su variación de precios, pero también sé que la exigencia de vivienda digna es más que una petición social, es un deber constitucional. La crisis sanitaria que vivimos por el COVID-19 dejó consecuencias en salud mental, el manejo del estrés, la ansiedad o la depresión. Hoy necesitamos plantearnos una nueva forma de entender y afrontar la realidad, por eso también proponemos un incremento al porcentaje de donación de terreno que deben efectuar los desarrolladores de vivienda a los gobiernos municipales, pasando de 15 al 20%, el fin es que se mantengan áreas verdes y espacios de uso común que ayuden a la convivencia familiar y vecinal, el deporte y la recreación. Nuestra propuesta es una manera de aterrizar el fin que persiguen la Constitución Federal y Local, cuando expresan que toda la familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Toda la familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Adicionalmente se justifica en un contexto caracterizado por el auge de fraccionamientos de interés social, alta necesidad de vivienda y el aumento en contraste de los desafíos emocionales que enfrenta la población. La Organización Mundial de la Salud considera, que la vivienda será cada vez más importante debido a los cambios demográficos y climáticos. Valoremos, por ejemplo, que si bien, muchos adultos permanecen fuera del hogar buena parte del día por razones de trabajo, son los niños y los adultos mayores quienes pueden pasar más tiempo en las viviendas, y por ello es necesario y urgente atender los efectos que los hogares tienen en dichas personas. La misma Organización Mundial de la Salud subraya, que el número de personas mayores de 60 años que pasan en una casa una mayor proporción de

su tiempo, se duplicará para el 2050, y además los patrones climáticos cambiantes subrayan la importancia de que la vivienda brinde protección contra los fenómenos meteorológicos extremos. Con esta propuesta, damos seguimiento a las necesidades que la población nos comparte y nos exige abordar desde este poder Legislativo. Las viviendas son cada vez más pequeñas y se ve reflejado en el entorno con actos antisociales que afectan a las familias. Compañeras y compañeros Diputados, los invito a que hagamos la diferencia, sé que no es una iniciativa sencilla, démosles viviendas más dignas a las y los ciudadanos. Esto no es un favor a las familias duranguenses, es únicamente, y lo digo con mucho respeto, hacer valer lo que nos está marcando la Constitución Federal. Espero y deseo, que esta iniciativa avance y sea aceptada por todos los aquí presentes. Por su atención, es cuánto. Muchas gracias Presidenta

Presidenta: Muchas gracias Diputada Sughey Torres, y esta iniciativa se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Presidenta: Y continuando con el orden del día, toca el turno a la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual se adiciona un artículo 182 quáter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de violación a la intimidad sexual.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**



Quienes suscribimos, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable soberanía popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 182 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO en materia de violación a la intimidad sexual**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inteligencia artificial (IA) es la capacidad de las máquinas para realizar tareas que normalmente requieren la inteligencia humana. En otras palabras, se trata de enseñar a las computadoras a realizar actividades que, típicamente, requieren el uso del pensamiento, el aprendizaje y la resolución de problemas.

Aunque el término puede sonar futurista, la inteligencia artificial ya está presente en muchos aspectos de nuestra vida cotidiana. En términos más sencillos, la inteligencia artificial implica enseñar a las máquinas a realizar tareas de manera autónoma, utilizando algoritmos y modelos matemáticos para procesar información y tomar decisiones.

Estas capacidades pueden aplicarse en una variedad de campos, desde la medicina y la investigación científica hasta la industria y los servicios cotidianos.

Es importante destacar que la inteligencia artificial no es una entidad consciente ni posee emociones, si en cambio, se basa en patrones y datos para realizar sus funciones de manera eficiente.

Una de las aplicaciones específicas de la inteligencia artificial (IA), más específicamente del llamado aprendizaje profundo o "deep learning", son los conocidos como Deepfakes.

Estas técnicas de aprendizaje profundo utilizan redes neuronales artificiales para analizar y aprender patrones complejos en grandes conjuntos de datos, donde se utilizan modelos de aprendizaje profundo para analizar y sintetizar características faciales, voces y gestos a partir de un conjunto de datos de la persona que se desea "imitar".

Esto permite crear contenido falso, como videos en los que se superpone el rostro de una persona sobre el cuerpo de otra o se genera un discurso falso con la voz de alguien más.



En resumen, los deepfakes son un ejemplo de cómo la inteligencia artificial, en particular el aprendizaje profundo, puede ser utilizada para crear contenido multimedia manipulado de manera realista.

Los deepfakes son videos, imágenes o audios falsos que se crean utilizando inteligencia artificial, específicamente técnicas de aprendizaje profundo que permiten superponer o cambiar caras y voces en contenido multimedia de manera que pueda ser difícil distinguir lo falso de lo real.

Es como si alguien usara una especie de "magia digital" para hacer que una persona aparezca diciendo o haciendo algo que en realidad nunca hizo.

Los alcances de los deepfakes son amplios y pueden tener varias implicaciones negativas en la sociedad actual:

- **Desinformación:** Pueden utilizarse para crear videos falsos de personalidades públicas o figuras políticas, difundiendo información errónea y desencadenando confusiones en el público. Esto podría afectar la confianza en los medios de comunicación y en la información en línea.
- **Fraude:** Podrían ser utilizados para realizar estafas, como la suplantación de identidad en videos de autenticación, lo que podría tener consecuencias graves en ámbitos como la seguridad digital y la privacidad.
- **Difamación y Manipulación:** Al permitir la creación de contenido visual altamente convincente, podrían ser empleados para difamar a individuos al simular su participación en situaciones comprometedoras o delictivas, afectando su reputación.
- **Amenaza a la Privacidad:** La capacidad de crear videos realistas puede ser utilizada para invadir la privacidad de las personas, ya que se podría generar contenido falso que parece auténtico, pero que en realidad es completamente ficticio.
- **Impacto en la Confianza y la Veracidad:** El aumento de estos podría erosionar la confianza en la autenticidad de los medios visuales, haciendo que las personas sean más cautelosas y escépticas ante cualquier contenido multimedia, incluso cuando sea genuino.

Para contrarrestar estos desafíos, es esencial desarrollar y mejorar tecnologías de detección de estos contenidos manipulados, así como promover la conciencia pública sobre la existencia de esta tecnología y sus posibles riesgos. Además, es importante que la sociedad y los legisladores

trabajemos en la implementación de políticas y regulaciones que aborden el uso indebido de los deepfakes y protejan la integridad de la información y la privacidad individual.

Aunque los Deepfakes existen desde finales de 1990, cobraron interés en 2017, cuando un usuario de Reddit publicó material pornográfico falso con los rostros de varias actrices famosas. Una reciente investigación de la Universitat Oberta de Catalunya en España expone que el 99% del contenido pornográfico deepfake (videos generados con IA que pretenden ser realistas) está protagonizado por mujeres.

El término “Deepfakes” combina la palabra “fake” (falso, ya que este tipo de archivos siempre son falsos, aunque se haga todo lo posible porque parezcan reales) y la palabra “deep”, proveniente de “deep learning” (aprendizaje profundo, que es un tipo de aprendizaje automático de la inteligencia artificial).

La capacidad de parecer tan reales viene dada por la capacidad de modelado que tienen los programas informáticos dedicados a realizarlos, que tratan de asemejarse lo más posible al funcionamiento de las redes neuronales y del cerebro humano, facilitando que nuestros sesgos cognitivos y esquemas mentales nos traicionen.

Estas falsificaciones utilizan el aprendizaje automático de la inteligencia artificial.

Esta tecnología se basa en sofisticados algoritmos que son capaces de analizar si un archivo es real o si está alterado y, de esta forma, la inteligencia artificial puede ir mejorando cada vez más en la labor de falsificar de manera más fidedigna. Estos pueden ser generados directamente por softwares u ordenadores especializados en este aprendizaje automático, sin necesidad de intervención humana.

Básicamente, se trata de un software que analiza un vídeo en profundidad para extraer partes de él como pueden ser la cara de una persona y su voz. Lo peor de estos vídeos es que es tremendamente complicado detectar que son vídeos falsos e irreales.

Estos vídeos o imágenes falsos, pueden llegar a superponer un vídeo con un audio para simular que una persona está diciendo algo que no ha dicho. Ya no solo es que cambien una cara, sino que pueden tomar un vídeo de cualquier persona e introducir un mensaje nuevo.

Además, no se va a notar porque esta Inteligencia Artificial va a modificar el movimiento de los labios para que no se note que es un auténtico montaje. Una encuesta internacional sobre daños en línea realizada por el Centre for International Governance Innovation (CIGI) en 2020 en 18 países con la participación de 18,149 personas, reveló que el 60% de las personas encuestadas había experimentado al menos una de 13 formas de daños en línea.

Las víctimas de deepfakes pueden llegar a presentar ansiedad generalizada, a la vez que intentan lidiar con la vergüenza, el enojo, la humillación y el estigma. La violación de su privacidad y la difusión de imágenes manipuladas pueden afectar profundamente su salud mental, y por ende su calidad de vida, e incluso causarles trauma.

Además, puede tener repercusiones en las relaciones personales y las oportunidades profesionales de las mujeres afectadas. La violencia en contra de las mujeres según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994, la define como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, evidentemente la utilización de este tipo de tecnologías para crear imágenes aparentemente reales de situaciones comprometedoras, normalmente de mujeres, es una clara violencia en contra de ellas.

Por todo lo anterior, es que los iniciadores consideramos necesarias la adición que se prevé en la presente iniciativa que a la letra dispone:

<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Sin correlativo	<p>Artículo 182 Quáter. Quien haga uso de la inteligencia artificial para crear, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento, a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico se le impondrá de dos a ocho años de prisión y multa de doscientos cincuenta a quinientos setenta y seis Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por Inteligencia artificial las aplicaciones, programas o tecnología que analice fotografías, audios o videos, y ofrece ajustes automáticos para hacerles alteraciones y/o modificaciones.</p> <p>Las penas a que se refiere el presente, se aumentarán hasta en una mitad en los mismos supuesto que establecen las fracciones del artículo que antecede.</p>

La inteligencia artificial ha generado preocupaciones significativas debido a su potencial para la difamación, la desinformación y, en particular, la violación del derecho a la intimidad de las personas, en especial de las mujeres. Por ello, se vuelve importante castigar esta práctica.

La manipulación de imágenes y videos afectan la intimidad de las personas, no sólo son una invasión flagrante de la privacidad, sino que también representan cuando las víctimas son mujeres, una forma de violencia de género, y violencia digital en contra de las mujeres, que puede tener graves repercusiones físicas, psicológicas y sociales.

Las mujeres que son víctimas de esta tecnología pueden enfrentar la estigmatización y la discriminación por parte de sus comunidades, e incluso de empleadores.

Esto puede resultar en la pérdida de oportunidades educativas y laborales, así como en la marginación social. En algunos casos, las imágenes y videos manipulados pueden utilizarse para extorsionar a las víctimas, amenazándolas con la difusión del contenido manipulado si no cumplen ciertas demandas, lo que incluso puede poner en peligro su integridad física. Sin duda, tenemos que establecer un marco para abordar este tipo de situaciones y brindar protección a las víctimas.

A medida que la inteligencia artificial avanza, se vuelve cada vez más difícil detectar la manipulación de imágenes. Esto puede dificultar la identificación de contenido falso o modificado.

En virtud de lo anterior, y por los razonamientos y fundamentos expuestos, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, siguiente iniciativa con:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona el artículo 182 Quáter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

#### **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**

Artículo 182 Quáter.- Quien haga uso de la inteligencia artificial para crear, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento, a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico se le impondrá de dos a ocho años de prisión y multa de doscientos cincuenta a quinientos setenta y seis Unidades de Medida y Actualización.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por Inteligencia artificial las aplicaciones, programas o tecnología que analice fotografías, audios o videos, y ofrece ajustes automáticos para hacerles alteraciones y/o modificaciones.

Las penas a que se refiere el presente, se aumentarán hasta en una mitad en los mismos supuesto que establecen las fracciones del artículo que antecede.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 22 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**

Presidenta: Para ello, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Celia Daniela Soto Hernández, hasta por 10 minutos para hacer la presentación de la misma, adelante Diputada.

Diputada Celia Daniela Soto Hernández: Muy buenas tardes tengan todas y todos. Gracias Presidenta, con su permiso. La suplantación o usurpación de identidad, es un problema al que cada día nos enfrentamos más. El crecimiento del Internet, las redes sociales, el auge de la era digital y ahora, la mal utilización

de la inteligencia artificial, han provocado que los hackers o agentes con intenciones maliciosas, tengan cada vez más puertas abiertas para usurpar la identidad de otros y otras. La suplantación de identidad consiste en hacerse pasar por otra persona en Internet, aunque los motivos pueden ser varios, es habitual que se haga para incomodar a la persona suplantada y ocasionarle algún daño, también se suplantán perfiles para cometer fraudes en nombre de otras personas. El lugar más frecuente donde se producen estas suplantaciones, son las redes sociales, ya que, por obtener información personal de un usuario, es relativamente fácil crearse un perfil para hacerse pasar por él. En cuanto al tipo de persona que puede ser suplantada, decir que cualquiera que tenga en Internet información personal como, nombre y apellidos, edad, lugar de nacimiento, fotografías, etc. y no tenga controlado quien acceda a dichos datos, aunque aun no teniendo esta información personal publicada en Internet, una persona podría también ser plantada. Es muy común pensar que esta actividad fraudulenta sólo afecta a personalidades públicas, como deportista o artistas, lo cual, no es cierto. En los últimos cuatro años, el ciber acoso contra las mujeres a aumentado un 5.1%; en 2017, el 17.7% de las usuarias de Internet aseguró haber sido víctima de ciber coso, mientras que el porcentaje aumentó a 22.8 en 2021, de acuerdo a las estadísticas registradas por el módulo sobre ciber acoso, MOCIBA, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Datos del INEGI, a julio de 2022, señalan que el 36.7% de las mujeres, que aseguraron ser víctimas de ciber coso, casi la mitad, es decir, el 16.7%, corresponde a casos de suplantación de identidad. Las personas de los colectivos LGBTQ+, reportaron la proporción más alta de incidentes experimentados. Además, las mujeres representaron una proporción ligeramente mayor que los hombres, aunque ellas eran más propensas a informar un impacto más grave de estos incidentes, en comparación con ellos.

Entre las formas de daño en línea por las que se preguntó, el uso no consentido de imágenes íntimas, fue el incidente que la mayoría consideró perjudicial, especialmente las mujeres, 83% contra el 71% de los hombres. La inteligencia artificial IA, es la capacidad de las máquinas para realizar tareas que normalmente requieren la inteligencia humana. En términos más sencillos, la inteligencia artificial implica, enseñar a las máquinas a realizar tareas de manera autónoma, utilizando algoritmos y modelos matemáticos para procesar información y tomar decisiones. Estas capacidades pueden aplicarse en una variedad de campos, desde la medicina y la investigación científica, hasta la industria y los servicios cotidianos. Es una realidad que la inteligencia artificial comienza a colarse en nuestra vida diaria. Se escucha el término en todas las conversaciones, tanto virtuales como presenciales, ha sido un tema controversial incluso en redes sociales. Una de las aplicaciones específicas de la IA, más específicamente el llamado aprendizaje profundo “deep learning”, son los conocidos como “deepfake”, estas técnicas de aprendizaje profundo utilizan redes neuronales artificiales para analizar y aprender patrones complejos en grandes conjuntos de datos, donde se utilizan modelos de aprendizaje profundo para analizar y sintetizar características faciales, voces, textos y a partir de este conjunto de datos de la persona que se desea imitar, esto permite crear contenido falso, como videos en los que se superpone el rostro de una persona sobre el cuerpo de otra o se genera un discurso falso con la voz de alguien más. Los “deepfakes”, son videos, imágenes o audios falsos que se crean utilizando inteligencia artificial, específicamente, técnicas de aprendizaje profundo que permiten superponer o cambiar caras y voces en contenido multimedia, de manera que pueda ser difícil distinguir lo falso de lo real, es como si alguien usara una especie de magia digital, para hacer que una persona aparezca diciendo o



haciendo algo que en realidad nunca hizo. Por esto, uno de los principales retos a enfrentar con el desarrollo de la inteligencia artificial, es la protección de los datos personales y la privacidad de sus usuarios, especialmente cuando se hace de forma masiva, sin transparencia y sin su consentimiento. Un estudio sobre el estado de los “deepfakes”, realizados en 2019 por la compañía de Ciberseguridad Deep Treker, encontró que 96% de esta clase de videos en línea eran de naturaleza íntima o sexual. Las víctimas eran fundamentalmente mujeres, con frecuencia actrices, músicas y en menor medida, profesionales de los medios de comunicación. Uno de los aspectos más inquietantes de los “deepfakes”, es su conexión con la venganza, mediante la diseminación de este contenido íntimo y sexualmente explícito. Esto ocurre cuando sin el consentimiento de una persona, tu pareja o ex pareja o terceros, difunden o amenazan con difundir imágenes íntimas, sexualmente explícitas de ella, con el propósito de controlarla, castigarla o dañar su reputación. Algunas investigaciones han documentado los patrones de género, sobre este fenómeno, mostrando que esto afecta desproporcionadamente a las mujeres, en comparación con los hombres, lo que lo convierte en otra forma de violencia de género. En marzo de este año, un reporte publicado por el diario de circulación nacional La jornada, comentó que 3205 carpetas de investigación iniciadas por violencia digital desde 2020, el 95% no se judicializó, solo 109 presuntos agresores fueron vinculados a proceso y únicamente se lograron 5 sentencia. La manipulación de imágenes y videos afectan la intimidad de las personas, no sólo son una invasión flagrante hacia la privacidad, sino que también representan, cuando las víctimas son mujeres, una forma de violencia de género y violencia digital en contra de las mismas, que puede tener graves repercusiones físicas, psicológicas y sociales. Las mujeres que son víctimas de esta tecnología, pueden enfrentar la estigmatización y la discriminación por parte de sus

comunidades, e incluso de empleadores, esto puede resultar en la pérdida de oportunidades educativas y laborales, así como en la marginación social. En algunos casos, las imágenes y videos manipulados pueden utilizarse para extorsionar a las víctimas, amenazándolas con la difusión del contenido manipulado si no cumplen con ciertas demandas, lo que incluso puede poner en peligro integridad física. Sin duda, es necesario y urgente regular este tipo de prácticas que atentan contra la intimidad personal. Es por ello, que quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI en esta Legislatura, presentamos esta iniciativa, que busca establecer un marco legal para abordar este tipo de situaciones y brindar protección a las víctimas que, dicho sea de paso, en su mayoría somos las mujeres. Es cuánto.

Presidenta: Gracias Diputada Soto, y esta iniciativa se turna a la Comisión de Justicia.

Presidenta: Y ahora en función de lo que se señaló anteriormente, en base al artículo número 200 de la Ley Orgánica, le toca el turno al Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente, para que presente la iniciativa que signan Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, por la que se expide la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos todo Terreno del Estado de Durango, tiene le uso de la palabra hasta por diez minutos Diputado.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ** integrantes de la coalición parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por lo cual se expide; **La Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos todo Terreno del Estado Durango**, con base en la siguiente;

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La movilidad en nuestro país ha sido considerada como un derecho, garantizado por una reforma constitucional aprobada por la Cámara de Senadores. Gracias a esa reforma en fecha 17 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial con la que se asegura que todas las personas puedan moverse con seguridad, equidad, accesibilidad y, sobre todo, en igualdad de oportunidades. Lo que ahora hace falta de atender es que su funcionamiento sea eficaz.

Lo anterior se torna de gran trascendencia puesto que, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>1</sup>, en 2019 al menos 4,125 personas murieron debido a un accidente de tránsito en zonas urbanas y suburbanas luego de un total de 362, 586 accidentes. Esto, por muy doloroso que resulte, quiere decir que las actuales leyes no están considerando lo peligroso que resulta la falta de regulación para la movilidad automovilística. Al priorizar este tipo de transporte, los tomadores de decisiones se olvidan de quienes habitan las calles, personas que caminan a diario o que utilizan otras formas de transitar, en bicicleta, por ejemplo; condenándolos a pasar por lugares que no están diseñados para ellos, provocando accidentes y muertes que no deberían suceder de ninguna forma.

Así mismo se estima que en nuestro país 16,000 mil personas mueren cada año en accidentes viales.

Es por eso que la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, aprobada por unanimidad en diciembre de 2020, contempla la reforma de los artículos constitucionales 4º, 73, 115 y 122. Ésta se trata del logro de cinco años de organizaciones civiles para la seguridad de todos los transeúntes, así como del seguimiento de la Nueva Agenda Urbana de la ONU y de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sustentable. Se prevé que esta ley ayude a los municipios a formular,

aprobar y administrar diversos programas de desarrollo urbano, armonizando lo correspondiente en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La importancia de esta ley es, precisamente mejorar la vida de las personas que a diario habitan las calles de las distintas ciudades. Visibilizando las condiciones en las que se encuentre el transporte público para hacerlo mucho más eficiente y eficaz, así como procurar el tránsito seguro por diversas zonas urbanas. De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, declarando la movilidad como derecho humano se busca que sea universal, progresivo e interdependiente del resto de los derechos. Una cuestión inalienable al ser humano, que no se puede arrebatar y que, sobre todas las demás cosas, se debe garantizar, ya que la movilidad urbana es entonces un factor determinante tanto para la productividad económica del territorio como para la calidad de vida de sus ciudadanos y el acceso a servicios básicos de salud y educación.

Con la aprobación de dicha Ley General, conforme a su artículo segundo transitorio, mandata a las Legislatura de los Estados, para que, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del decreto que contiene la referida Ley, se aprueben las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, de ahí que se propone la modificación a diversos numerales de la Ley de Movilidad del Estado, por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a dicho mandamiento, se propone la reforma a la Ley estatal en la materia, considerando en términos generales los aspectos siguientes:

Se sientan las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía y principios de la movilidad, colocando al centro a la persona, para que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial.

Se redefinen los mecanismos de coordinación de las autoridades del Estado y sus municipios y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial.

Se establecen las bases para la coordinación entre integrantes del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial a través de los planes de desarrollo, la política de movilidad y de seguridad vial con un enfoque integral a la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que sea transversal con las políticas sectoriales aplicables.

Se determinan los mecanismos y acciones que promuevan y fomenten la sensibilización, la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial, que permitan el ejercicio pleno de este derecho. Se vincula la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas

sectoriales aplicables, para garantizar que la infraestructura y el diseño vial de las vías públicas reduzca al máximo las muertes o lesiones graves a las personas usuarias involucradas en siniestros de tránsito.

Se establece que las autoridades Estatal y municipales, deberán considerar la implementación de auditorías e inspecciones, como parte de instrumentos preventivos, correctivos y evaluativos, que analicen la operación de la infraestructura y equipamiento vial e identifiquen las medidas necesarias que se deben emprender para que se cumplan los principios y criterios establecidos en la Ley.

Se redefine la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en la materia.

Se establecen las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad. Se consideran los mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas seguros.

Uno de los principales problemas que tenemos en materia de movilidad en los últimos años han sido los denominados vehículos todo terreno que permiten que se utilicen sin regulación y sin considerar el riesgo que implica su manejo inadecuado.

Los todoterrenos son vehículos adaptados para realizar viajes a través de suelos ásperos, resbaladizos e irregulares, y se diferencian de los autos convencionales porque tienen una tracción mejorada, suspensión elevada, parte baja reforzada, ruedas con un perfil mas alto o menor presión de inflado y mayor Angulo de ataque y de salida.

Uno de los primeros estados en regular la circulación de los vehículos todo terreno, ha sido Nuevo León, permitiendo con esto una ley específica para el tema que involucra a instancias de movilidad, medio ambiente, estatales y municipales.

Como objeto de la regulación, se refiere que busca garantizar que los usuarios respeten las normas de vialidad, el cuidado al medio ambiente y darles certeza jurídica.

Por ello, se busca elaborar un padrón específico de los vehículos que existen en la entidad, incluyendo los datos del propietario, para que en un corto plazo se pueda expedir un tipo de placa para poder circular en el estado.

Con esta propuesta, se busca dar facultades a las autoridades en la materia para determinar políticas y programas sobre el uso adecuado.

En el caso de los municipios es necesario establecer un programa de vialidad en las zonas urbanas y rurales por donde exista mayor tránsito de los vehículos recreativos, incluyendo acciones permanentes para la prevención de accidentes y orientación de los conductores de este tipo de vehículos.

Por ello, es necesario implementar un ordenamiento legal, que permita regular el uso de este tipo de vehículos, para garantizar la seguridad de quienes tienen un vehículo todoterreno, y así mismo proteger las áreas silvestres y las regiones prioritarias para la conservación de la biodiversidad en el estado.

Es por todo lo anterior que la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", se permite someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**Único. - se expide la Ley que Regula el uso de vehículos recreativos todo terreno del estado de Durango, para quedar de la siguiente manera;**

#### **LEY QUE REGULA EL USO DE VEHICULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y observancia general, tienen por objeto regular el uso adecuado y responsable de vehículos recreativos todo terreno en el estado de durango, el respeto al medio ambiente durante su uso, así como la conducta y convivencia pacífica de las personas que utilizan este tipo de transporte, ya sea para uso recreativo, deportivo, de seguridad o laboral.**

**Artículo 2.- La presente ley también tiene como fin el respeto a las normas de vialidad, el cuidado al medio ambiente, el salvaguardar la integridad física del conductor de vehículos recreativos todo terreno, sus acompañantes, sus bienes así como otorgar certeza jurídica de todos los actos que emanen de la presente Ley.**

**Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por;**

**I.- Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido**



**significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren Ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.**

**II.- Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;**

**III.- Educación Ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.**

**IV.- Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;**

**V.- Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo Sus poblaciones menores que Se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.**

**VI.- Ordenamiento Turístico del Territorio: instrumentó de la política turística bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos;**

**VII.- Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural;**

**VIII.- Registro: Padrón de vehículos recreativos todo terreno llevado a cabo por el instituto de Control Vehicular.**

**IX.- UMA; Unidad de Medida y Actualización.**

**X.- Vehículo recreativo todo terreno: Todo aquel vehículo de tres o cuatro ruedas, con motor a gasolina de hasta 1000 CC, Centímetros cúbicos o motor eléctrico no mayor a 750**



**kv Kilovoltio, destinado específicamente para ser utilizado en actividades deportivas, recreativas, turísticas, de seguridad o laborales.**

**XI.- Zona núcleo: Los sitios dentro de un área natural protegida, mejor conservados o no perturbados, que alojen ecosistemas, elementos naturales de especial importancia u organismos en riesgo que requieran protección especial.**

**XII.- Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Durango.**

## **CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.- Son autoridades para el cumplimiento de la presente ley**

- I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado**
- II.- La Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Durango.**
- III.- Los Ayuntamientos**
- IV.- El Presidente Municipal; y**
- V.- Las dependencias o cuerpos de transito que al efecto designen, en los términos de la reglamentación aplicable en el territorio municipal**

## **CAPITULO III DEL REGISTRO DE LOS VEHICULOS RECREATIVOS TODOTERRENO**

**Artículo 5.- La secretaria de Finanzas y Administración del estado será la autoridad responsable de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado, para la debida circulación de estos último, de acuerdo a la acreditación y cumplimiento de los requisitos establecidos por la secretaria en términos de la Ley que lo crea.**

**Artículo 6.- Para registrar un vehículo recreativo todo terreno será necesario que el propietario presente ante la autoridad responsable, lo siguiente:**

- I.- Documento que legalmente acredite la adquisición, y en caso de vehículos extranjeros el documento que acredite la importación definitiva.**
- II.- Identificación oficial vigente del propietario.**

**III.- Clave Única de Registro de Población tratándose de persona física de nacionalidad mexicana, o el documento que acredite su legal estancia en el país para personas físicas extranjeras, en el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes;**

**IV.- Constancia domiciliaria o comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.**

**V.- Licencia de conducir vigente del conductor habitual del vehículo.**

**VI.- Llenar el formato que para tal efecto establezca la autoridad responsable; y**

**VII.- Realizar el pago de las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda del estado.**

**Artículo 7.- Cuando el propietario de un vehículo recreativo todo terreno proveniente de otra Entidad Federativa establezca su domicilio en el Estado, deberá de registrarlo ante la autoridad responsable dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que esto suceda, para su inscripción y posterior expedición de los medios de identificación vehicular, además de los requisitos señalados en el artículo anterior.**

**Artículo 8.- El registro de los vehículos recreativos todo terreno en el padrón que para tal efecto lleva la autoridad responsable, dará lugar a la expedición inmediata de los medios de identificación vehicular que la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado establezca.**

**Artículo 9.- El registro de los vehículos recreativos todo terreno deberá refrendarse anualmente por su titular ante la autoridad responsable, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año que se trate, previo pago de las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado, y en cumplimiento de los requisitos que establezca la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado.**

**Artículo 10.- Cuando se compruebe que el registro se asentó en contravención a las disposiciones legales, que la información proporcionada a la autoridad responsable no es veraz o alguno de los documentos entregados resulten con inconsistencias en la información, la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado lo revocará y dejará sin efectos los medios de identificación vehicular, constancias y certificaciones que haya emitido respecto de aquél.**

**Artículo 11.- La placa metálica de identificación deberá colocarse en la parte trasera exterior del vehículo prevista por el fabricante. En caso de no existir área prevista, ésta se colocará siempre en la parte trasera exterior del vehículo.**

**Artículo 12.-** Para el efecto de reposición de algún medio de identificación vehicular por motivo de deterioro, mutilación, robo o extravío, el propietario del vehículo recreativo todo terreno deberá dar aviso a la autoridad responsable en el formato que esta establezca para la reposición de alguno de estos, acompañando el documento que lo compruebe y previo pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Hacienda del Estado.

**Artículo 13.-** Los titulares de los registros de vehículos recreativos todo terreno deberá presentar en los formatos autorizados por la responsable los siguientes avisos;

- I.- Cambio de propietario;
- II.- Cambio de domicilio;
- III.- Baja de registro; y
- IV.- Rectificación de datos.

Los anteriores avisos se llevarán a cabo previo pago de los derechos y contribuciones correspondientes señalados en la Ley de Hacienda del Estado, siempre y cuando no existan contribuciones federales, estatales o municipales pendientes de pago cuyo cobro corresponda a la autoridad responsable, y se cumpla con los requisitos establecidos por ésta.

**Artículo 14.-** Cuando el propietario de un vehículo recreativo todo terreno lo transfiera en propiedad, deberá notificar a la autoridad responsable el cambio de propietario para quedar liberado de cualquier responsabilidad a partir de la fecha en que el vehículo sea transferido de manera preventiva, con las reservas de ley.

El adquirente deberá acudir a efectuar su trámite de cambio de propietario dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que haya tenido lugar la causa.

Para la presentación del aviso de cambio de propietario deberá verificarse que los datos del enajenante coincidan con los registrados previamente ante la autoridad responsable, o en caso de que el vehículo recreativo todo terreno no haya estado registrado anteriormente en la Entidad, deberá existir una concatenación o secuencia entre los diversos propietarios.

**Artículo 15.-** El propietario de algún vehículo recreativo todo terreno en el Estado, que cambie su domicilio, deberá notificarlo a la autoridad responsable en los formatos autorizados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido lugar el acontecimiento.

**Artículo 16.-** Cuando se cambie el motor de algún vehículo recreativo todo terreno, el propietario del mismo está obligado a notificar dicho cambio a la autoridad responsable en el formato autorizado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya tenido lugar la causa.

**Artículo 17.- Para dar de baja el registro de un vehículo recreativo todo terreno, se presentará el aviso correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles a que haya sucedido la causa que motive el aviso, previo pago de derechos, siendo necesario además que el titular del registro cumpla con lo siguiente;**

**I.- Presentar la solicitud en las formas autorizadas por las autoridades responsables**

**II.- Entregar los medios de identificación vehicular consistente en la placa metálica de identificación y tarjeta de circulación o en su caso, el documento jurídico que acredite el robo, pérdida o destrucción del vehículo.**

#### **CAPITULO IV DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 18.- Compete a los Ayuntamientos de los respectivos municipios;**

**I.- Aprobar de acuerdo a la presente Ley, los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de vehículos recreativos todo terreno;**

**II.- Establecer y ejecutar las políticas y programas de vialidad en las zonas urbanas y rurales por donde exista mayor tránsito de los vehículos recreativos todo terreno;**

**III.- Celebrar convenios con el Estado, para el eficaz cumplimiento de los fines que previene esta Ley;**

**IV.- Establecer programas permanentes para la prevención de accidentes y orientación de los conductores de vehículos recreativos todo terreno, sobre la forma adecuada para desplazarse en las vías públicas; y**

**V.- Lo demás que esta y otras disposiciones legales le señalen.**

**Artículo 20.- Compete a los Presidentes Municipales;**

**I.- Ejecutar las directrices señaladas en la presente Ley sobre el buen uso de los vehículos recreativos todo terreno de acuerdo al municipio;**

**II.-Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento relacionados en la materia;**

- III.- Promover la celebración de convenios y acuerdos con el Estado o con otros municipios para lograr una debida aplicación de la presente ley;
- IV.- Hacer cumplir reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en materia de la regulación de vehículos recreativos todo terreno;
- V.- Dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales sobre el buen uso de los vehículos recreativos todo terreno; Y
- VI.- Las demás que le confieran el ayuntamiento y los demás ordenamientos legales respectivo.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de las dependencias o cuerpos de tránsito municipal que al efecto se designen para el cumplimiento de la presente Ley;

- I.- Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, actuando en la prevención e imponiendo cuando se amerite, las infracciones a los transgresores de la presente ley;
- II.- procurar con todos los medios disponibles, la prevención de los hechos y accidentes de tránsito o que se cause algún daño a las personas o a sus propiedades;
- III.- Desempeñar sus funciones sin solicitar, ni aceptar compensaciones, dádivas o gratificaciones, que no correspondan a sus salarios;
- IV.- Proporcionar a las personas que lo soliciten, la información y orientación inherente al tránsito y la seguridad vial;
- V.- Anteponer el privilegio de paso a los peatones con discapacidad para facilitar su desplazamiento sobre las vías públicas;
- VI.- Aplicar las medidas cautelares o preventivas en los casos en que sea procedente previstas en la Ley, y otros ordenamientos aplicables.

#### **CAPITULO VI**

#### **DE LOS CONDUCTORES Y VEHICULOS RECREATIVOS TODO TERRENO**

**Artículo 22.-** para conducir vehículos recreativos todo terreno, es necesario contar y portar licencia para conducir vigente.

**Artículo 23.-** Los conductores de vehículos recreativos todo terreno al circular en la vía pública tendrá las siguientes obligaciones;

- I.- Respetar a los peatones, ciclistas y demás conductores de vehículos motorizados;
- II.- Respetar lo señalamientos viales;

- III.- Ser acompañados, en Su caso, solo por el número de personas de acuerdo a los asientos con los que cuenta el vehículo;
- IV.- Llevar el casco debidamente colocado y cinturón de seguridad tanto el conductor como en su caso los tripulantes, siempre que el vehículo esté en movimiento;
- V.- Contar y portar la tarjeta de circulación; y
- VI.- Contar con la póliza o constancia de seguro que garantice por lo menos los daños a terceros.

**Artículo 24.-** Queda estrictamente prohibido a los conductores de los vehículos recreativos todo terreno lo siguiente;

- I.- Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier sustancia psicotrópica que altere el estado de alerta;
- II.- Transportar un mayor número de personas al número de asientos con el que cuenta el vehículo;
- III.- permitir que conduzca el vehículo de su propiedad una persona menor de 16 años de edad;
- IV.- Realizar cualquier tipo de competencia no autorizada en la vía pública;
- V.- Transportar animales sin los dispositivos adecuados de sujeción, entendiéndose por estos correas o pecheras con adaptador especial para el cinturón de seguridad, cajas transportadoras, barreras que imposibiliten el acceso del animal al asiento del conductor;
- VI.- Utilizar teléfonos celulares o cualquier otro que propicien distracciones al conducir;
- VII.- Utilizar, o facilitar para su uso, los medios de identificación vehicular en vehículos distintos a los que les fueron expedidos;
- VIII.- Realizar actividades ruidosas provenientes de aparatos de sonido en unidades móviles, que rebasen los límites permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

**Artículo 25.-** Los vehículos recreativos todo terreno que circulen en la vía pública deberán obligatoriamente, contar con;

- I.- Placa de circulación;
- II.- Faros principales delanteros, que emitan luz blanca en alta y baja intensidad
- III.- Lámparas posteriores que emitan luz roja, claramente.
- IV.- Cinturones de seguridad para todos los ocupantes;
- V.- Silenciador en el sistema de escape;
- VI.- Velocímetro en buen estado de funcionamiento, y con iluminación nocturna en el tablero;
- VII.- Espejos retrovisores;
- VIII.- Tapón o tapa del tanque del combustible; y
- IX.- Sillas porta-infante, en su caso.

**Artículo 26.-** Queda prohibido que los vehículos recreativos todo terreno que circulen en la vía pública porten los accesorios o artículos siguientes;

- I.- Faros encendidos o reflejantes de color diferente al blanco.
- II.- Radios que utilicen la frecuencia de la Dependencia de Transito correspondiente o cualquier otro cuerpo de seguridad.
- III.- Sirenas, aparatos que emitan sonidos semejantes, torretas, así como accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales, de emergencia y del ejército;
- IV.- Luces estroboscópicas en la parte delantera, así como blanca y roja en la parte posterior;
- V.- Artículos u objetos que impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor; y
- VI.- Mofles directos, rotos o que emitan un ruido excesivo.

#### **CAPITULO VII DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 27.-** Las caravanas, grupos, multitudes, conjuntos o similares que deseen realizar recorridos en vehículos recreativos todo terreno, deberán solicitar permiso a las autoridades municipales y ambientales correspondientes.

Mismas permiso a las autoridades municipales y ambientales correspondientes, mismas que deberán de analizar dicha solicitud y con base en los lineamientos contenidos en el ordenamiento Turístico del Territorio, expedir o negar el permiso solicitado. Dicha disposición deberá de realizarse hasta en tanto se encuentre establecido el mencionado Ordenamiento Turístico del Territorio.

El organizador o asociación organizadora de las caravanas, los grupos, multitudes, conjuntos o similares, al realizar sus recorridos en vehículos recreativos todo terreno, deberán;

- I.- Respetar la totalidad de los ecosistemas naturales, en recuperación, patrimonio cultural, histórico o propiedades privadas o comunales a lo largo del trayecto de dichos recorridos;
- II.- No deberá sobrepasar la capacidad de carga permitida, misma que será definida en el estudio Ordenamiento Turístico del Territorio;
- III.- Deberá informar debidamente a los asistentes de los cuidados del medio ambiente previstos en la presente Ley; así mismo, en sus recorridos circular únicamente por caminos o brechas legalmente ya establecidos, que de manera forzosa conduzcan a una población, y a la cual no exista ya una ruta pavimentada o que los ecosistemas no estén en proceso de recuperación y regeneración.



**Así mismo, en sus recorridos deberán respetar en todo momento las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas.**

**Artículo 28.- Las disposiciones del artículo anterior, deberán ser acatadas por toda persona que utilice vehículos recreativos todo terreno; así mismo, dichos usuarios deberán;**

**I.- Respetar los señalamientos de cuidados ambientales o cualquier otro que se encuentre en el camino durante el recorrido;**

**II.- Evitar realizar actividades de extracción de cualquier material vegetal o animal, así como de ejemplares de flora y fauna o cualquier otro elemento de la biodiversidad de los ecosistemas, incluidos elementos del medio físico, como materiales pétreos entre otros;**

**III.- Colaborar dentro de sus posibilidades con las autoridades competentes, en acciones tendientes a la preservación y conservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;**

**IV.- Recoger y transportar todos los residuos y basura derivados de su actividad hasta depositarlos en el domicilio de quien genere los residuos;**

**V.- Atender las sugerencias, observaciones e indicaciones que se pudiera hacer, sobre las zonas por donde transitan a fin de conservar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente;**

**VI.- No molestar ni alimentar a la fauna silvestre, en caso de avistamiento mantener distancia y no tener contacto, no liberar especies de animales de ningún tipo;**

**VII.- No realizar competencias con los vehículos sobre ningún tipo de cauce con o sin corriente de agua, río, arroyo, manantial u ojo de agua, represa, estanque, lago o poza, ni sobre ningún tipo de flora;**

**VIII.- No plantar ni depositar ningún tipo de planta no nativa o exótica;**

**IX.- No liberar ningún tipo de animal no nativo o mascota al medio ambiente; y**

**X.- Las demás que disponga la presente ley, leyes generales y federales relacionadas con el cuidado y protección al medio ambiente.**

**Artículo 29.- A fin de proteger el medio ambiente no se podrá encender fogatas en espacios que corran peligro de incendios, salvo en las áreas recreativas que estén adaptadas, tomando siempre las consideraciones siguientes;**

**I.- No hacer fogatas en condiciones de vientos fuertes o racheados;**

**II.- Se deberá permanecer en todo momento en el lugar en que se realiza la fogata;**

**III.- Deberán dejar perfectamente apagado el fuego cuando hayan finalizado el uso del mismo;**

**IV.- En tiempos de seca, queda estrictamente prohibido encender fogatas en ningún sitio, bajo ninguna circunstancia;**

**V.- Queda estrictamente prohibido la disposición de colillas de cigarro o cigarros en el medio ambiente, estos deberán ser depositados en contenedores de basura.**

**Artículo 30.- Las disposiciones de los artículos 27 y 28 de la presente ley deberán ser acatadas por toda persona que utilice cualquier tipo vehículo automotor.**

#### **CAPITULO VIII DEL FONDO AMBIENTAL**

**Artículo 31.- El Estado creará el Fondo Ambiental Estatal, cuyos recursos se L destinarán para:**

- I.- La realización de acciones y medidas de protección, preservación, inspección, vigilancia y restauración del medio ambiente;**
- II.- El manejo y la administración de las áreas naturales protegidas estatales.**
- III.- El desarrollo del estudio del Ordenamiento Turístico del Territorio, programas de planeación ecológica, educación e investigación en materia ambiental, así como para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente.**
- IV.- La promoción de la educación, investigación y cultura ambiental en el estado; y**
- V.- Las demás que señalen las disposiciones ambientales.**

Las acciones anteriores quedarán sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestaria de dicho fondo.

**Artículo 32.- Los recursos del Fondo se integrarán con;**

- I.- Los movimientos identificados por la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado por concepto de cambio de propietario en el padrón de vehículos recreativos todo terreno;**
- II.- Los demás recursos que obtenga por cualquier otro título o concepto.**

#### **CAPITULO IX DE LA DENUNCIA POPULAR**

**Artículo 33.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante los ayuntamientos, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente ley y los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.**

**Si la denuncia presentada resulta del orden federal, deberá ser remitida a la procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la denuncia, haciendo del conocimiento del denunciante esta situación.**

**Artículo 34.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga;**

- I.- El nombre domicilio y teléfono del denunciante;**
- II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados;**
- III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor; y**
- IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.**

**Artículo 35.- Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia.**

**Artículo 36.- Cuando se reciban dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación de éstas en un solo expediente, y se les notificará a los denunciantes el acuerdo respectivo.**

**Artículo 37.- Los ayuntamientos una vez recibida la denuncia, procederán por los medios que resulten conducentes a identificar al denunciante, y en su caso, harán saber la denuncia a la persona o personas, o a las autoridades a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida, a fin de que presenten los documentos y pruebas que a su derecho convengan, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la notificación respectiva.**

**Artículo 38.- Los ayuntamientos efectuarán las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia, y para la evaluación correspondiente.**

**Artículo 39.- Cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad ambiental ni afecte cuestiones de orden público e interés social las autoridades podrán sujetar la misma a un procedimiento de conciliación en todo caso, se deberá escuchar a las partes involucradas.**

**Asimismo, en los casos previstos en esta ley, las autoridades referidas podrán iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueran procedentes, en cuyo caso se observarán las disposiciones respectivas de esta ley.**

**Artículo 40.-** El denunciante podrá coadyuvar con las autoridades aportándoles las pruebas, documentación e información que estime pertinentes las autoridades deberán manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver sobre la denuncia.

**Artículo 41.-** Los Ayuntamientos a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella y, dentro de los veinte días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.

**Artículo 42.-** Los expedientes de denuncia popular que hubieren sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas;

- I.- Por haberse dictado la recomendación correspondiente;
- II.- Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental;
- III.- Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes; y
- IV.- Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección.

**Artículo 43.-** Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

## CAPITULO X DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 44.-** Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en asuntos de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes federales le otorga expresamente a las autoridades federales y por los ayuntamientos, en el ámbito de competencia de éstos.

**Artículo 45.-** El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 23 de la presente ley, se sancionará de la siguiente manera;

- I.- Multa por el equivalente de 3 a 7 UMAS por el incumplimiento a la fracción V;
- II.- Multa por el equivalente de 3 a 10 UMAS por el incumplimiento a la fracción II.
- III.- Multa por el equivalente de 7 a 10 UMAS por el incumplimiento a la fracción III Y VIII;

- IV.- Multa por el equivalente de 15 a 25 UMAS por el incumplimiento a la fracción VI.**
- V.- Multa por el equivalente de 15 a 40 UMAS por el incumplimiento a la fracción IV;**
- VI.- Multa por el equivalente de 25 a 150 UMAS por el incumplimiento a la fracción I;**
- VII.- Multa por el equivalente de 75 a 150 UMAS por el incumplimiento a la fracción VII.**

**Artículo 46.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 25 de la presente ley, se sancionará de la siguiente manera:**

- I.- Multa por el equivalente de 5 a 10 UMAS por el incumplimiento a las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y**
- II.- Multa por el equivalente de 20 a 40 UMAS por el incumplimiento a la fracción I.**

**Artículo 47.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 26 de la presente ley, se sancionará de la siguiente manera;**

- I.- Multa por el equivalente de 7 a 15 UMAS por el incumplimiento a las fracciones I y VI;**
- II.- Multa por el equivalente de 15 a 25 UMAS por el incumplimiento a las fracciones IV y V; y**
- III.- Multa por el equivalente de 15 a 25 UMAS por el incumplimiento a las fracciones II y III.**

**Artículo 48.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 28 de la presente ley, se sancionará de la siguiente manera;**

- I.- Multa por el equivalente de 3 a 7 UMAS por el incumplimiento a la fracción I y IV;**
- II.- Multa por el equivalente de 7 a 25 UMAS por el incumplimiento a las fracciones V, VI, VII, VIII y IX; y**
- III.- Multa por el equivalente de 40 a 75 UMAS por el incumplimiento a la fracción II.**

**Artículo 49.- Así mismo, se sancionará con multa por el equivalente de 10 a 25 UMAS por el incumplimiento a las disposiciones del artículo 29 y de 100 a 200 UMAS por incumplimiento al último párrafo del artículo 27 de la presente ley.**

**Artículo 50.- En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada durante el procedimiento seguido en su contra.**

**Artículo 51.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen, se tomará en cuenta;**

- I.- La gravedad de la infracción, la generación de desequilibrios ecológicos, la afectación de recursos naturales o de la biodiversidad.
- II.- Las condiciones económicas del infractor;
- III.- La reincidencia, si la hubiere;
- IV.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

**Artículo 52.-** La autoridad correspondiente podrá otorgar al infractor la opción para pagar la multa o realizar inversiones equivalentes para la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales.

**Artículo 53.-** Cuando las autoridades competentes impongan sanción una multa, ésta tendrá el carácter de crédito fiscal y se hará efectiva por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado o de las tesorerías municipales, en su caso, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 54.-** Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación aplicable.

#### **CAPITULO XI RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 55.-** Los interesados afectados por los actos o resoluciones definitivas dictadas con motivo de la aplicación de esta Ley, su Reglamento y ordenamientos que de ella emanen, podrán interponer el recurso de inconformidad o intentar el juicio contencioso administrativo.

**Artículo 56.-** El plazo para interponer el recurso de inconformidad ante la autoridad que emitió la resolución, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurra o en que el interesado tuviere conocimiento de los mismos.

**Artículo 57.-** En el escrito en el que se interponga el recurso se señalará;

- I.- El nombre y domicilio del recurrente y en su caso, el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la personalidad con que comparece;
- II.- Bajo protesta de decir verdad, la fecha en que el recurrente tuvo conocimiento de la resolución recurrida;

**III.- El acto o la resolución que se imponga;**

**IV.- Los agravios que, a juicio del recurrente, le cause la resolución o el acto impugnado;**

**V.- La mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto;**

**VI.- Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación con el acto o la resolución impugnada, acompañando los documentos que se relación con este; y**

**VII.- La solicitud de suspensión del acto o resolución impugnado previa comprobación de haber garantizado, en su caso, debidamente el importe de la multa o multas impuestas.**

**Artículo 58.- Al recibir el recurso, la autoridad del conocimiento verificará si éste fue interpuesto en tiempo, admitiéndolo a trámite o rechazándolo. Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión si fuese procedente, y desahogará las pruebas que procedan en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del proveído de admisión.**

**Artículo 59.- La ejecución de la resolución impugnada se podrá suspender cuando se cumplan los siguientes requisitos;**

**I.- Lo solicite el interesado;**

**II.- No se pueda seguir perjuicio al interés general;**

**III.- No se trate de infracciones reincidentes;**

**IV.- Que de ejecutarse la resolución, pueda causar daños de difícil reparación para el recurrente; y**

**V.- Se garantice el importe de las multas impuestas.**

**Artículo 60.- Transcurrido el término para el desahogo de las pruebas, si las hubiere, dispondrá el recurrente de tres días para alegar de su derecho, y agotados estos se dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido.**

**Dicha resolución se notificará al interesado, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.**



### TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del estado.

**Segundo.** - El titular del poder Ejecutivo expedirá el Reglamento de la Ley que Regula el Uso de los Vehículos Recreativos todo Terreno del estado de Durango, dentro de un termino no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** - Se derogan todas las disposiciones que se antepongan al presente decreto.

**Atentamente.**

Victoria de Durango, Durango, a 28 de octubre de 2024.

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente: Gracias Presidenta; con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras Diputadas, compañeros Diputados. La movilidad en nuestro país ha sido considerada como un derecho, garantizado por una reforma constitucional aprobada por la Cámara de Senadores. Gracias a esa reforma, en fecha 17 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, con la que se asegura que todas las personas puedan moverse con seguridad, equidad, accesibilidad y, sobre todo, en igualdad de oportunidades. Lo que ahora hace falta de atender es que su funcionamiento sea eficaz. Lo anterior aplica que las autoridades adaptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía pública. Torna de la gran trascendencia puesta que, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2019 al menos 4,125 personas murieron debido a un accidente de tránsito en zonas urbanas y su suburbanas, luego de un total de 362,586 accidentes. Esto, por muy doloroso que resulte, quiere decir que las actuales leyes no están considerando lo peligroso que resulta la falta de la regulación para la movilidad automovilística. Para comprender los alcances de la seguridad vial, es necesario considerar políticas y sistemas, orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones ocasionadas por el siniestro de tránsito. Por otra parte, uno de los principales problemas que hemos padecido en los últimos años en el Estado en materia de la movilidad, ha sido la circulación de los vehículos denominados, todo terreno, porque transitan por las calles sin ninguna

identificación, además circulan con sonidos altos y una velocidad alta, provocando con ello inseguridad y molestia en la ciudadanía. Esto lo digo, porque durante los últimos años el índice de accidentes de este tipo de vehículos se ha cuadruplicado en todo el Estado de manera desafortunada, aumentando las muertes accidentales, sobre toda la falta de regulación. En este sentido, es necesario una regulación que permita garantizar los vehículos de todo terreno y que respeten las normas de vialidad y cuidado del medio ambiente. Por ello, el día de hoy vengo a proponer esta Soberanía un ordenamiento legal, que permite otorgar las facultades de las autoridades estatales y municipales, para determinar el uso de adecuado de este tipo de vehículos a través de una ley de orden público que permita el uso adecuado y responsable de vehículos recreativos “todo terreno”. Finalmente compañeros, como integrante de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación y como Presidente de la Comisión de Tránsito y Transporte, mi deber es velar por la seguridad vial de todas y todos los duranguenses. Por su atención muchas gracias. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Octavio Adame, y esta iniciativa se turna a la Comisión de Tránsito y Transportes.

Presidenta: Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Igualdad de Género, que contiene reformas y adiciones a la Ley de las Mujeres para una vida sin Violencia y a la Ley de Instituto Estatal de las Mujeres.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Igualdad de Género** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, presentada por las y los **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA**, integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia y a la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto *por los artículos 93 fracción III, 103, 143, 183, 184, 185, 187, 188 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 1° de noviembre de 2022, le fue turnada a esta Comisión, la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, misma que contiene la adición de un Capítulo IV BIS con sus respectivos artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quáter, y un 21 Quinquies; así como reformas y adiciones al artículo 48 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, con la finalidad de incorporar el **Protocolo de Atención Integral**, que garantice una atención oportuna, eficaz, coordinada y adecuada a las mujeres violentadas, y debe operar, en todo momento, en función a los ejes de acción de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de la mujer; y reformas y adiciones al artículo 6 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, con la intención de otorgarle la facultad al propio Instituto de elaborar, proponer, impulsar y ejecutar el Protocolo de Atención Integral.

**SEGUNDO.** - En la iniciativa motivo de estudio, los iniciadores manifiestan que la violencia contra las mujeres es un problema multicausal de alto impacto en distintas etapas de la vida de las mujeres limitando su desarrollo psicosocial, afectando seriamente su salud física y restringiendo el ejercicio pleno de sus derechos, sus secuelas repercuten en las dinámicas de la sociedad y su presencia significa altas erogaciones para el Estado. La violencia es reconocida en contextos geográficos, políticos y culturales diversos independientemente de la condición económica, de edad o grupo social al que pertenezcan las mujeres. Sus formas de expresión en la cotidianidad son múltiples y su presencia se revela en los diversos espacios públicos como privados.

Que la discriminación contra las mujeres asume distintas formas asociadas con la dignidad e igualdad y que con ello cada vez más los Estados democráticos otorgan mayor interés a la erradicación de la discriminación y la desigualdad por razones de género, ya que se considera un asunto estrechamente vinculado con el desempeño de la sociedad en su conjunto, por lo que no solo observan la necesidad de hacer cambios y ajustes a la ley, sino que consideran que se requiere de una especial atención en las instancias e instituciones que apoyan a las víctimas, con mayor y mejor claridad en los procesos, así como un correcto seguimiento de los mismos conforme a derecho.

**TERCERO.-** Por otra parte, cabe mencionar que, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 de nuestra entidad se establecen como herramientas de gestión, diversas estrategias y políticas específicas para lograr sus objetivos; en él se reconoce que existe una creciente conciencia y movilización para abordar los desafíos enmarcados en las opresiones y barreras que las mujeres enfrentan en términos de igualdad, equidad y perspectiva de género y que la mujer constituye la principal línea de transmisión que alimentará las políticas públicas, asegurando igualdad sustantiva, acceso al empleo con remuneración justa, impulso al emprendimiento y entorno de paz.

Dentro de su primer Eje, denominado: **Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social**, se manifiesta que el objetivo principal es mejorar la calidad de vida de todos los duranguenses, en particular de quienes se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, fortaleciendo la asistencia social alimentaria y el desarrollo comunitario y que se garantizarán los derechos de las niñas, niños y adolescentes; promete fortalecer la atención a los adultos mayores y personas con discapacidad, y garantiza una vida libre de violencia para las mujeres, así como lograr la igualdad entre hombres y mujeres.<sup>3</sup>

**CUARTO.-** Como es de precisarse, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se señala que las acciones que deberán implementar los tres órdenes de gobierno para la eliminación de la violencia deben realizarse a partir de lo señalado en los Ejes de Acción de prevención, atención, sanción y erradicación los cuales establecen un conjunto de estrategias transversales basados en principios rectores con Perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las Mujeres para su articulación e implementación. Son documentos mandatados en el artículo 8 de la Ley en mención; y en ellos se señala la obligatoriedad de elaborar modelos que indiquen las directrices, mecanismos y procedimientos que habrán de llevarse a cabo para la ejecución de dichos ejes de acción.

De igual manera, en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, específicamente en sus Disposiciones Generales, se establece que la misma es de orden público, interés social y de

<sup>3</sup> <https://www.durango.gob.mx/ped.pdf>

aplicación obligatoria en el Estado de Durango y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Estado, los municipios y los sectores social y privado para prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer, además, de los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, vigilando en todo momento los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres de los que México es parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** Los suscritos integrantes de esta Comisión que ahora dictamina, tomando como punto de referencia lo manifestado en los artículos que anteceden, así como atendiendo la Recomendación General 19 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece la obligación de los Estados a adoptar medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia, y conscientes de la necesidad de contar con herramientas que garanticen la homologación de procedimientos de actuación de las y los profesionales que atiendan los casos de violencia de género contra las mujeres, visualizado desde un marco de derechos humanos y perspectiva de género, con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención que necesitan con dignidad, profesionalismo y confidencialidad; es que coincide con los iniciadores en que dichas herramientas deben de ser aplicables a todos los niveles y ámbitos de la atención del sector público, con la finalidad de que permitan proporcionar una atención integral a las mujeres que viven situaciones de violencia, centrada en sus necesidades expresas o manifiestas, promoviendo la coordinación y apoyo interinstitucional para satisfacer el mayor número de requerimientos, utilizando sus instalaciones, su personal capacitado, así como sus recursos económicos y humanos.

**SEXTO.-** Es importante comentar que a nivel federal se cuenta con un **Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que Viven Violencias**, mismo que fue elaborado en la sesión XLIV Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del 7 de septiembre de 2021, y se describe como el conjunto de servicios integrales y especializados proporcionados a las víctimas, sus hijas e hijos, y a los agresores, con la finalidad de atender el impacto de la violencia, los cuales deberán ser prestados de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores, los Ejes de Acción y el Programa Integral de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM).<sup>4</sup>

---

4

<http://vidasinviolecia.inmujeres.gob.mx/resources/download/atencion/Modelo%20de%20Atenci%C3%B3n%20SNPASEVCM.pdf>



Derivado de lo anterior, los suscritos consideramos pertinente tomar en consideración el **Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que Viven Violencias** antes descrito y adecuar los criterios que se tomaron en cuenta para su elaboración, designándole la tarea al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres integrado en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para que sea el encargado de elaborar el Protocolo Integral de Atención que proponen los iniciadores como una herramienta para garantizar una atención oportuna, eficaz, coordinada y adecuada a las mujeres violentadas, en función a los ejes de acción de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de la mujer y no el Instituto Estatal de las Mujeres.

Esto aunado a que, el Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos de este H. Congreso del Estado, envió en fecha 06 de marzo de 2024, oficio No. HCE/CIEL/019/2024 para opinión de la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, al Instituto Estatal de las Mujeres por ser el ente operador, mismo que da respuesta en fecha 11 de marzo de 2024 mediante oficio No. IEM/CA-024/2024, en el que manifiesta que la propuesta es viable, con la recomendación de que sea el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, quien estandarice el Protocolo de Atención Integral, ya que de esa forma, ese Organismo y las demás instituciones que forman parte del Sistema Estatal de acuerdo a la integración señalada en el Artículo 30 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, tendrían la oportunidad de participar en su conjunto para la estandarización de un modelo integral de atención, principalmente quienes atienden a mujeres y niñas en situación de violencia, y que no sea discrecional su elaboración únicamente por el Instituto Estatal de las Mujeres, esto sumado a lo establecido en el numeral 31 de dicha Ley, que indica que le corresponde al Sistema Estatal establecer los lineamientos básicos de modelos de prevención y atención de violencia contra las mujeres.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión celebra la propuesta de los iniciadores en la implementación de un Protocolo de Atención Integral, cuya finalidad sea crear las bases para que las autoridades y dependencias encargadas de la atención integral lleven a cabo, de conformidad a sus atribuciones y facultades, las acciones pertinentes para el proceso de atención a mujeres en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos y superen los episodios de violencia, logrando así el ejercicio efectivo de su derecho a vivir libre de violencia.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, y con las modificaciones realizadas conforme al artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO



**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona el Capítulo IV BIS denominado "Del Protocolo de Atención Integral", con sus artículos 21 BIS, 21 TER, 21 QUÁTER y 21 QUINQUIES; se reforman las fracciones VIII y XIII y se adiciona la fracción XIV recorriéndose la siguiente de manera subsecuente para pasar a ser XV, del artículo 31; se reforma la fracción XVIII y se adicionan la fracción XIX recorriéndose la siguiente de manera subsecuente para pasar a ser XX, del artículo 48, todas de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para quedar de la siguiente manera:

**CAPITULO IV BIS  
DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL**

**Artículo 21 Bis.** Para garantizar una atención oportuna, eficaz, coordinada y adecuada a las mujeres en situación de violencia, se implementará el Protocolo de Atención Integral, el cual es parte del Sistema Estatal, y debe operar, en todo momento, en función a los ejes de acción de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de la mujer y deberá contener al menos:

- I. Las acciones preventivas a realizarse en casos de violencia contra mujeres;
- II. Las reglas mínimas de actuación para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- III. Acciones específicas para cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres.

**Artículo 21 Ter.** Las disposiciones de dicho instrumento serán obligatorias para todas las personas servidoras públicas y su inobservancia o violación será causa de responsabilidad administrativa, sin menoscabo de las demás de carácter civil o penal en que incurran; siendo obligación de sus titulares, divulgar su contenido entre sus colaboradores y áreas administrativas.

**Artículo 21 Quáter.** El Sistema Estatal, será el encargado de elaborar y aprobar el proyecto del Protocolo de Atención Integral, así como presentarlo para su aprobación e implementación, mismo que deberá establecer los lineamientos básicos de modelos de prevención y atención de violencia contra las mujeres.

El Protocolo de Atención Integral se publicará en una versión ejecutiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Artículo 21 Quinquies.** Una vez aprobado, los miembros del Sistema Estatal aplicarán de forma inmediata el Protocolo de Atención Integral y, en su caso, celebrarán los convenios necesarios para su aplicación en las demás instituciones y áreas del ámbito público como privado.

ARTÍCULO 31. ....

De la I a la VII. ....

**VIII.- Las demás que sean afines a las anteriores y que coadyuven en la mejor atención de los programas estatal y municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;**

De la IX a la XII. ....

**XIII. Implementar programas y acciones que tengan como objetivo el desarrollo económico de las mujeres del Estado, a fin de promover su plena autonomía y empoderamiento económico;**

**XIV. Elaborar el proyecto de Protocolo de Atención Integral y someterlo para su aprobación; y**

**XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.**

ARTÍCULO 48. ....

De la I a la XVII. ....

**XVIII. Recabar y difundir los criterios imperativos de normativa estatal, nacional o internacional aplicable, emitidos por las instancias judiciales y organismos públicos, además de las resoluciones jurisdiccionales de relevancia en materia de derechos de las mujeres, que contribuyan a erradicar la violencia en contra de éstas en cualquiera de sus formas, para que sean utilizadas como referentes en la creación de políticas públicas y de concientización de la sociedad en general;**

**XIX. Colaborar con las dependencias y entidades estatales y municipales, para que implementen y ejecuten correctamente, en el ámbito de su competencia, el Protocolo de Atención Integral que establece esta Ley; y**

**XX. Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI recorriéndose la siguiente de manera subsecuente para pasar a ser XVII, del artículo 6 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. ....

De la I a la XIV. ....

**XV. Promover y fomentar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informarles sobre sus derechos laborales y las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres;**

**XVI. Proponer, ejecutar políticas, programas, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones tendientes a la detección, atención y protección de las mujeres receptoras de la violencia en el Estado, así como impulsar el Protocolo de Atención Integral que establece la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia; y**

**XVII. Las demás que le confiere las leyes, decretos, acuerdos y reglamentos para el cumplimiento de su objeto.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

#### **LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO**

**DIP. DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA  
PRESIDENTA**

**DIP. MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
SECRETARIA**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ  
VOCAL**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
VOCAL**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
VOCAL**

Presidenta: Informó a esta Asamblea, que el punto de acuerdo señalado como numeral 13 en su orden del día, se retira de su presentación el día de hoy. Por lo que continuamos con el desahogo del punto de acuerdo denominado “Carreteras”, presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, por el cual se le concede el uso de la palabra al Diputado Bernabé Aguilar Carrillo, hasta por diez minutos, adelante Diputado Bernabé.

Diputado Bernabé Aguilar Carrillo: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras compañeros Diputados. Como todos sabemos, la infraestructura carretera es un elemento fundamental para el funcionamiento de las economías nacionales y genera muchos beneficios sociales y económico. La conservación de las carreteras es responsabilidad de todos los usuarios de estas, sin embargo, la responsabilidad respecto de la infraestructura de comunicaciones, inicia desde la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Decide, que es necesaria la construcción de una carretera, de una autopista, a efecto de comunicar localidades, poblaciones, ciudades y entidades federativas. Por lo tanto, no debemos perder de vista que la infraestructura carretera favorece la entrega oportuna de bienes y servicios; promueve actividades y la generación de empleos, además es un agente para el desarrollo socioeconómico y eleva la competitividad de las regiones que comunica. Por ello, el Gobierno Federal de la cuarta transformación, hace unos días presentó el programa Bachetón, para la rehabilitación de carreteras federales en los 32 Estados del País, con una inversión de 4,000 millones de pesos que se destinarán a la reparación y mantenimiento de los 44,574 km que componen la red federal de carreteras. Por supuesto, hay una parte que le corresponde a los municipios y Estados en la

rehabilitación y mantenimiento de sus carreteras. Nuestro Estado cuenta con una red carretera integrada por 41 carreteras estatales y federales, con una extensión de 123,364 Kilómetros cuadrados, lo que representa el 6.3% de la superficie del terreno nacional. No obstante, aun cuando las carreteras federales, competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte se han visto afectadas y un poco deterioradas. Las autoridades del Estado han reconocido que el principal problema se encuentra en las redes de caminos, que han sido las de su competencia. Se requieren 2,000 millones de pesos para realizar el mantenimiento de carreteras estatales y federales del Estado, pues más del 50% de la superficie se encuentra dañada en la superficie y con necesidad de bacheos superficiales y profundos. Como las carreteras que se encuentran en la zona indígena del Mezquital, principalmente de Mezquital-Huazamota, Mezquital-Guadalajara, Durango-La Flor, La Flor a Mimbres. Entre tantos, están afectando a los maestros que van de la ciudad de Durango a impartir clases, al personal médico, a comerciantes y habitantes en general que deben transitar por esa carretera al menos 2 veces por semana. Por ello, la necesidad de que el Gobierno del Estado, en su próximo ejercicio Fiscal 2025, solicite recursos suficientes para el mantenimiento de la red carretera estatal. En Morena estamos conscientes de que se requiere mejorar la infraestructura carretera, porque es fundamental para el desarrollo económico. Es por ello, que pongo a consideración el siguiente punto de acuerdo. Único. - La Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Local, para que la iniciativa de Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, se consideren recursos suficientes para el mantenimiento de carreteras estatales. Es cuánto Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Bernabé.

Presidenta: Y una vez leído, solicito a la Diputada Verónica, dé lectura al punto de acuerdo.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con su permiso Presidenta. Punto de Acuerdo: Único. - La Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Local, para que en la iniciativa de Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, se consideren recursos suficientes para el mantenimiento de carreteras estatales. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada. En este momento se abre el registro de oradores a favor, a contra o en abstención respecto a este Punto de Acuerdo.

Presidenta: Informo a la Asamblea que, no habiendo registros, Diputada Delia Enríquez ¿quiere hacer uso de la voz? (inaudible) no; Diputado Fernando Rocha Amaro ¿quiere hacer uso de la voz? (inaudible) No; Diputada Flora Isela Leal ¿quiere hacer uso de la voz? (inaudible) No. Bueno, habiendo declinado su participación los oradores registrados, se somete a votación el punto de acuerdo en forma económica, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, dé a conocer el sentido de la misma.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Presidenta, informo que ha quedado registrados 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Por lo tanto, se aprueba el punto de acuerdo, y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos, para que le dé el trámite correspondiente.



Presidenta: Continuando con el desahogo del orden del día, continuamos con el punto de acuerdo denominado “Equipo por Durango”, presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el cual se le concede el uso de la voz al Diputado Noel Fernández Maturino, hasta por diez minutos.

Diputado Noel Fernández Maturino: Muy buenos días a todas y a todos compañeros. Con el permiso de la Mesa Directiva. El gasto público es uno de los instrumentos más importantes con que cuenta el Estado, desde el punto de vista económico para entregar bienes y servicios públicos esenciales para impulsar el desarrollo nacional, tales como la vivienda, educación, salud, desarrollo científico y cultural, así como para la creación de la infraestructura necesaria, que es el soporte fundamental del crecimiento de nuestro país. Además, es también un instrumento para corregir los desequilibrios del desarrollo económico y las desigualdades sociales y regionales. En suma, el gasto público es el instrumento con que cuenta el Estado para garantizar la estabilidad, el desarrollo económico y social de un país. El proceso de aprobación de la manera en que el Gobierno Federal definirá el gasto público para el ejercicio 2025, inicia más a tardar el día 15 de noviembre con la entrega del proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Unión, como parte del paquete económico. Desde ese momento, la Cámara de Diputados, quien tiene la facultad exclusiva de aprobar el presupuesto de Egresos, analiza, discute y modifica, de considerarlo así necesario, la propuesta formulada por el Ejecutivo Federal. Conocer esta ruta cronológica, compañeros y compañeras, de la aprobación del presupuesto de egresos de la Federación, para un Estado como el nuestro, máxime, en donde 9 de cada 10 pesos de nuestro presupuesto provienen

de la recaudación federal participable, obliga a buscar los mejores canales de comunicación y tender puentes de entendimiento con actores que coadyuven en la búsqueda de mejores oportunidades para Durango. De ahí la búsqueda constante de un mejor entendimiento y buena relación con las autoridades federales. Desde su toma de protesta, nuestro Gobernador del Estado, dejó en claro que pondría el máximo de sus esfuerzos por recuperar la relación con el Gobierno Federal, no solo contar con el respaldo y apoyo financiero, sino para trazar una ruta clara que permitirá impulsar proyectos de infraestructura viables y necesarios para Durango, nuestra tierra. Desde entonces, nuestro Gobernador, estableció que uno de sus mayores compromisos sería encabezar un Gobierno cercano a las demandas de las familias duranguenses, y que realizaría el mayor de sus esfuerzos para satisfacer esas necesidades de la gente. Como parte de su visión de gobierno, Esteban Villegas tiene claro que la relación con el Gobierno Federal debe ser clara, respetuosa y de colaboración y al menos hasta esta fecha los resultados derivados de los esfuerzos realizados parecen indicar que se han construido condiciones que pueden traducirse en más recursos para Durango, sin embargo, en esta tarea no debemos dejarlo solo, ya que los esfuerzos importantes que el Gobernador viene realizando puntualmente, tocando puertas, gestionando apoyos y recursos que beneficien a las familias de Durango, debe ser tarea de todos. Por ello, hoy hacemos un respetuoso llamado, para que las y los Legisladores Federales por Durango, sin importar su origen partidista, sin importar las diferencias en la visión que tengamos de nación y el Estado que queremos, se sumen a los esfuerzos del Ejecutivo Estatal, para buscar más y mejores condiciones para nuestra entidad y para nuestras familias. Por tanto, convocarlos compañeros y compañeras Diputados, para que todos hagamos un solo frente, en equipo por Durango, para lograr una mayor asignación de recursos

federales a través del presupuesto de egresos de la Federación 2025. Estimadas Diputadas y Diputados integrantes de este Congreso del Estado, amigos todos, el llamado que hoy hacemos desde esta tribuna, en primer lugar, a cada uno de quienes integramos esta Legislatura, es para apoyar este punto de acuerdo, cuyo objetivo inmediato es realizar una convocatoria a las y los Legisladores Federales por nuestro Estado, que refleje madurez y un alto compromiso de todas y todos por las familias de nuestra hermosa tierra. Durango necesita y merece la conjunción de tareas, el trabajo en equipo de quienes ostentamos un cargo de representación popular, otorgado en las urnas con el voto de miles de duranguenses, a quienes debemos compromiso y lealtad para trabajar por mejorar sus condiciones de vida. El desarrollo de Durango, sea nuestra principal coincidencia y que el trabajo que realicemos juntos, sea con el propósito fundamental de contar con más y mejores condiciones de vida para nuestra gente. Por lo anteriormente expuesto, compañeros, compañeras, es que esta mañana, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional, ponemos a su consideración para su votación y aprobación el presente punto de acuerdo. Durango nos une, que sea en beneficio de las familias de Durango. Es cuánto, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Noel Fernández y se abre el registro de oradores, por si algún Diputado o alguna Diputada quiere posicionar su voto a favor en contra o abstención.

Presidenta: Informó a la Asamblea que no se registraron oradores, por lo cual se procede a la votación. Perdón ¿si Diputado Otniel? (inaudible) adelante Diputado Otniel García.

Diputado Otniel García Navarro: Pues sí, nada más el punto de acuerdo, aun cuando votamos a favor, que los Senadores nada tiene que ver con el presupuesto de egresos, son los Diputados Federales a los que les corresponde, de forma exclusiva el votar el presupuesto de egresos de la Federación. Entonces, nada más razonar el sentido de por qué los Senadores están ahí incluidos.

Presidenta: Gracias Diputado Otniel García.

Presidenta: Bueno ¿puede contestar Diputado Fernández? por favor

Diputado Noel Fernández Maturino: Muchas gracias. Sí, efectivamente, en acuerdo de lo que dice el compañero Otniel, que son los Diputados Federales, pero el llamado es también a los Legisladores Senadores, a que hagan el acompañamiento de gestión y la tarea política, acompañando a nuestro Gobernador, en buscar mejores condiciones de presupuestos en el próximo proyecto de egresos de la Federación, es en ese sentido.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Noel, y, por lo tanto, solicito la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, de lectura al punto de acuerdo.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Presidenta. Punto de acuerdo denominado equipo por Durango, presentado por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que a la letra dice: Punto de Acuerdo: Único.- La Septuagésima

Legislatura del Congreso del Estado de Durango, exhorta de manera respetuosa, al resto de los Legisladores Federales por el Estado de Durango, los CC.: Alejandro González Yáñez, Lilia Margarita Valdez Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Martha Olivia García Vidaña, Betzabé Martínez Arango, Gerardo Villarreal Solís, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Manuel de Jesús Espino Barrientos, Patricia Flores Elizondo, Juan Moreno de Haro, Verónica Pérez Herrera, Alma Marina Vitela Rodríguez y Arturo Yáñez Cuéllar, para que acompañen y apuntalen los esfuerzos que encabeza el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, para que Durango reciba un incremento en los recursos financieros etiquetados en programas y obras en beneficio de las familias duranguenses dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria, una vez a habiéndose leído el punto de acuerdo, se somete a su votación en forma económica, para lo cual, las Diputadas y los Diputados tienen hasta 1 minuto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico, y se le solicita a la Diputada Delia Leticia Enríquez, nos dé a conocer el sentido de la misma Diputada.

Diputada Secretaria Delia Leticia Enríquez Arriaga: Con su permiso Presidenta, le informo que hay 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, es cuánto.

**Nombre del Diputado.**  
Alejandro Mojica Narvaez

**Sentido del voto.**  
Favor

Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria, y se aprueba este punto de acuerdo, por lo que se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos dé el trámite correspondiente.

Presidenta: Y a continuación entramos al tema de asuntos generales y se le concede el uso de la palabra al Diputado Otniel García Navarro hasta por 10 minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado "Control Constitucional".

Diputado Otniel García Navarro: Con el permiso de la Presidenta, muy buenos días a todos. La semana pasada se discutió en la Cámara del Congreso de la

Unión y en este mismo recinto, la iniciativa en materia de inimpugnabilidad constitucional. Si bien es cierto que ya aprobamos el jueves pasado dicha iniciativa, el día de hoy se aprueba en la Suprema Corte de Justicia de la Nación o se rechaza, pero se discute una propuesta de un ministro de la Suprema Corte, y como decimos, si bien es cierto que ya se aprobó, hubo varias muestras de desacuerdo que fueron desde posicionamientos con verdades a medias y algunas completa falacia, porque como lo decimos, cuando se carece de argumentos, pues recurren a las pancartas, a las botargas y a las falacias. Por lo que, en razón de la verdad, con la responsabilidad y compromiso que caracteriza a Morena y parafraseando un dicho popular, el que calla otorga, tengo la necesidad de aclarar algunos de los dichos vertidos en su momento para evitar malos entendidos. A lo largo de la historia la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el Poder Judicial de la Federación no puede revisar la constitucionalidad de las normas constitucionales, aunque en algunos casos aislados, ha sostenido que podría revisar el procedimiento de reforma constitucional. En nuestro diseño constitucional, las reformas a la Constitución son el resultado de un amplio proceso deliberativo, una decisión política colectiva, imbuida de una dignidad democrática especial. El Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la defensa de la Constitución, a través de la interpretación y aplicación de esta, pero no de su modificación, el Poder Legislativo no puede Legislar. De conformidad con el artículo 135 de la Constitución Federal, no le compete al Poder Judicial impedir el cambio constitucional, que es la voluntad soberana del pueblo y que este es a través de los mecanismos diseñados, precisamente, para la defensa del orden constitucional, esa siempre ha sido una atribución exclusiva del Poder Constituyente, que es el poder revisor de la Constitución y cuyos actos no son susceptibles de control judicial. Este mismo artículo, el 135, enuncia los requisitos



para este tipo de reformas, en las cuales se requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara del Congreso de la Unión, de Senadores y de Diputados y de la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas, así como de la ciudad de México y estos a su vez, la mayoría de los municipios. Esto es lo que convierte al Senado y a la Cámara de Diputados y a las Legislaturas Locales en el poder reformado. Los preceptos constitucionales no pueden ser sometidos a una regularidad constitucional a través del juicio de amparo, ni a un control difuso de constitucionalidad mediante los recursos establecidos en la Ley, porque las normas que componen la Constitución constituyen la fuente de todo el ordenamiento jurídico y deben de considerarse mandatos inmunes a cualquier tipo de control jurisdiccional. Las reformas constitucionales, por lo tanto, no son susceptibles de control jurisdiccional, ya que el órgano reformador encuentra el control en sí mismo, constituyendo una función soberana que no está sujeta a ningún tipo de control externo, porque en la conformación del constituyente permanente y en la atribución exclusiva conferida por el artículo 135 constitucional, se encuentra su propia garantía. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos precedentes o criterios, dejó plasmado que las y los juzgadores federales, están impedidos de revisar la constitucionalidad de las propias normas constitucionales. En otras palabras, el objetivo de la reforma, es proporcionar certeza jurídica y claridad para reafirmar la improcedencia de los medios de control constitucional, acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales o amparo, según sea el caso, que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Mexicanos. ¿Qué se reformó? El artículo 105, al cual se adiciona para señalar la improcedencia de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o

reformas a la Constitución; el artículo 107, del cual se reforma para señalar, que el amparo no procederá adiciones o reformas de la Constitución ¿Cuáles son los beneficios? Se dará certeza jurídica sobre la supremacía constitucional, se garantizará que las reformas son la más alta expresión de la voluntad popular y nada está por encima de la decisión del pueblo de México. Y pasando a un tema un poco más técnico, le pido a Servicios Legislativos, si pudiera proyectarnos un video por favor, para hacer unas aclaraciones.

Presidenta: Claro que si Diputado, adelante.

(proyección de video)

Diputado Otniel García Navarro: Bueno, como vimos en el video, mi compañero Diputado Martín Vivanco, adució a un voto particular del 2016, del entonces ministro Arturo Saldívar, en efecto, como lo mencionaste, fue maestro mío, en el que su argumento central fue que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene la competencia de invalidar reformas constitucionales, que contravienen los principios de progresividad y no regresividad de los derechos humanos. Para sopesar las cosas en su justa proporción, debemos entender que el voto particular de un Ministro se reduce a una solo opinión del mismo Ministro, que no comparte el sentido de la decisión aprobada por la mayoría de los Ministros de la Corte, o lo que es lo mismo, materialmente no tiene efecto alguno, ya que no tiene carácter de obligatorio o vinculante. En ese mismo orden de ideas, tengo en mi poder diversas resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las pongo a disposición de quien las quiera conocer, pero el día de hoy solo les leeré la concerniente a una contradicción de tesis, y a diferencia de una opinión de un Ministro, una contradicción de tesis, es obligatoria. Es la 105/2021 en la que

se apuntó que, conforme al artículo 135 Constitucional, cuando en un juicio de amparo se reclama alguna adición o reforma a la constitución general, respecto a su contenido material, se actualiza de manera manifiesta ineludible la causal de improcedencia, prevista en el artículo 61, fracción I de la Ley de Amparo, lo que da lugar a desechar de plano la demanda de amparo, lo anterior, ya que dicha norma fue emitida por un poder reformador, cuyos actos no se encuentran sujetos a ninguno de los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la Constitución General o en alguna de las otras leyes secundarias. Como acabo de hacer mención en diversos precedentes y criterios, sí obligatorios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dejan plasmado que las y los juzgadores federales están impedidos para revisar la constitucionalidad, propias de las normas constitucionales. En estos precedentes se ha concluido, que lo decidido por el legislador, en su función de integrante del poder reformador de la Constitución, dada la racionalidad con la que se conduce, no puede ser sujeto.

Presidenta: Diputado, me permite, el Diputado Vivanco levantó la mano ¿Con qué objeto Diputado?

Diputado Martín Vivanco Lira: Una pregunta, si el orador me lo permite.

Presidenta: No sé si el Diputado acepte la pregunta.

Diputado Otniel García Navarro: Sí claro.

Presidenta: Adelante.

Diputado Martín Vivanco Lira: Nada más para aclarar, esa contradicción de tesis es sobre el amparo ¿verdad?

Diputado Otniel García Navarro: Así es.

Presidenta: Adelante Diputado Otniel.

Diputado Otniel García Navarro: Es una contradicción de tesis y hay que decirlo, es obligatorio. El argumento que se decía en un voto particular, no es obligatorio, es la mera opinión, Diputado Martín Vivanco en ese sentido. Entonces, dada la racionalidad con la que se conduce, no puede ser sujeta de retar la Constitución por la vía de la argumentación legal. Las normas que componen la Constitución, constituyen la fuente de todo ordenamiento jurídico, Nuestra Constitución, valga la redundancia, no puede ser inconstitucional, sería algo ilógico que nuestra norma máxima, que es nuestra Constitución, digamos que es, inconstitucional, no, la Constitución es la Constitución y la que marca la normatividad y todo abajo de ella, tendrá que regirse en función de esta. Entonces, entendamos que eso es lo importante, el día de hoy se discutirá en la Suprema Corte de Justicia de la Nación la iniciativa que el Ministro deseaba presentar, y estoy seguro que tendrá el efecto de ser rechazada. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado, preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra? ¿Con qué objeto Diputado? (inaudible) Adelante tiene 5 minutos Diputado.

Diputado Martín Vivanco Lira: Gracias Presidenta. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Efectivamente, ahorita mismo ya empezó la sesión de la Corte, en donde se está discutiendo el proyecto del Ministro Alcántara, en donde se señala y donde él pretende que la Corte declare inconstitucional parte de la reforma judicial. El proyecto tiene varias partes, en principio lo que hace es declarar la invalidez de los argumentos de que la reforma no se hizo por vistos del procedimiento, prácticamente descarta los argumentos, pero le entra al fondo. Y le entra al fondo aduciendo, repito lo que dije en mi intervención de la semana pasada, que ciertos principios que están por encima de la voluntad del órgano reformador de la Constitución. La democracia es alérgica a los poderes absolutos, lo que aquí no entiende el Diputado Otniel es, que hay que distinguir los poderes constituidos, que es el órgano reformador de la Constitución y el poder constituyente, el soberano, que es el pueblo y que ese puede cambiar todos los principios constitucionales que quiera solamente a través de una Asamblea Constituyente. Este no es solamente un argumento de Martín Vivanco, se ha hecho en muchos países y en México, y aquí entra la mentira, no había y el debate, no hay un criterio jurisprudencial claro, esto se empieza a discutir en 1996 con el amparo Camacho, y la corte nunca dio un pronunciamiento clarísimo sobre la improcedencia de la impugnabilidad de las reformas constitucionales. Pero que bueno que cita el Diputado Otniel la contradicción de tesis, efectivamente existe, pero como él mismo ya acepto, se trata sobre el amparo y las acciones y las controversias, ese es el problema. Si, efectivamente, en la Ley de amparo, artículo 61 fracción I, decía que el amparo es improcedente en contra de reformas constitucionales y esa contradicción de tesis, lo que dice es, se desechara de plano cualquier demanda de amparo que versa sobre una reforma constitucional, o si se presenta una acción, si se presenta una controversia, ahí no está en la Ley

y lo que están haciendo ustedes con esta reforma que ya aprobaron es, establecer que también es improcedente, porque obviamente no era claro, y tan se puede tirar la reforma que ahorita hay una mayoría de ministros que la van a declarar inconstitucional, no se si logren los 8 votos, pero por lo menos más de la mitad si lo van a tener, eso significa que hay un criterio compartido por quien hoy, les guste o no, en nuestro orden jurídico vigente, en el orden constitucional de hoy, tiene la última palabra la corte y hoy en la corte se va a votar un proyecto en donde ellos mismos declaran que si se puede, que hay ciertos principios que están por encima de las hiper mayorías, y así se hace el derecho. Hoy por hoy, el ultimo interprete de la Constitución es la Corte. Que ustedes digan que quieren desacatar o no, eso ya es extrajurídico, es extralegal, pero si nos vamos a respetar la Constitución, porque veo que si les importa y que la están tratando como si fuera plastilina y lo que ustedes hacen es presumir que en menos de 1 mes, llevan 39 reformas constitucionales, como si eso fuera algo de lo cual nos debemos sentir orgullosos, bueno, algún valor debe tener ese documento y no es documento escrito nada más, es lo que simboliza y que, esto lo sabe muy bien el Diputado Otniel, es una norma jurídica, hubo 2 tradiciones de constitucionalismo, en una que nos llegó a México desde el siglo XIX, era plan político, y así estuvo mucho tiempo, pero hubo otra tradición que se concreta en la reforma de 1994, donde nosotros reconocemos que la constitución no solamente es un plan político, sino que es norma jurídica y que cada cosa que está escrita ahí es una disposición que obliga y que vincula. Ese es el valor de la Constitución y eso es interpretable y es interpretable por un órgano que se llama Poder Judicial, cuya cabeza es la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así que este debate no es evidente, y lo están haciendo es tergiversando lo que quieren para gobernar de forma autocrática y dictatorial. Muchísimas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado. ¿con que objeto? (inaudible) Tiene la palabra hasta por 5 minutos Diputado Otniel.

Diputado Otniel García Navarro: Vemos aspectos aquí muy importantes. Dejé y mencioné en el mensaje al principio, exclusivamente la del amparo, y qué bueno que comentaste que, si hubiera alguna de controversia constitucional o acciones otra cosa sería. Pues aquí está, es controversia constitucional 82/2001, en un recurso de reclamación 361/2004 y acciones de inconstitucionalidad 168/2007 y su acumulada 169/ 2007, en donde el Pleno cambió el criterio y estableció la improcedencia de los medios de control de las reformas constitucionales, puesto que el poder reformador de la Constitución es soberano y no puede ser revisado judicialmente. Entonces, es decir, ahí lo reiteran en controversia y en acción de inconstitucionalidad, no sé si ese tampoco parece suficiente, pero lo es. Nuestra Constitución es la máxima norma que rige en nuestro país y lo establece la propia Constitución, pero, por otro lado, en el argumento que mencionas, que el poder reformador, que es el poder constituyente, no es lo mismo que una asamblea constituyente que lleva a cabo toda la reforma de una nueva Constitución. Tengo que decirte que no es así, es lo mismo, no podríamos ¿Cuántas reformas a la Constitución se hacen normalmente en una Legislatura? En esta llevamos 11 que se han hecho. Imagínate que para cada reforma constitucional tuviera que convocarse a una asamblea constituyente. Todos sabemos y quienes hemos estudiado derecho, que la ley es perfectible, que la ley se va adecuando con el tiempo, si no, entonces lo que tendríamos que hacer, se da la Asamblea Constituyente, emite la Constitución, y ya que está la Constitución, para qué necesitamos Poder Legislativo, si ese es ya el que debe de mandar y cuando se



necesitara, según tú dicho, necesitaría haber otra asamblea constituyente, no es así. La propia Constitución estableció en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la forma de poder ir actualizando nuestra Constitución para que se vuelva derecho positivo y que las nuevas realidades queden ajustadas en la constitución, para eso se establece el 135 y por eso se establece las 2/3 partes del Senado, las 2/3 partes de los Diputados Federales, las 2/3 partes de las Legislaturas Estatales, más los municipios que la tengas que aprobar, eso se establece el poder constituyente. No podríamos tener una constitución rígida, en donde solamente, solamente, las asambleas constituyentes pudieran reformar o dar una nueva Constitución, no, lo prevé nuestra propia Constitución, nuestros constituyentes fueron tan ávidos y previeron que esto se tendría que ir modificando y así es. La Constitución es perfectamente y válidamente revisable y se puede reformar y se pueden tener nuevas reformas, y cuando se dan las reformas, forman parte de nuestra Constitución. No es que sea un pedacito, otro pedacito, no, es toda la Constitución, ya incluyendo las reformas constitucionales, y esas son las que rigen todo lo demás. Por eso decimos, lo que se puede cuestionar de inconstitucional, pues es una ley secundaria, es una ley federal, es una ley local, son actos de gobierno que se declaren inconstitucionales por ir en contra de la Constitución, pero no podemos decir que la Constitución, es inconstitucional ¿Con base en qué? Pues es la propia Constitución la que rige nuestra Constitución es nuestra Carta Magna y eso es lo que debe de regir a todo lo demás. Eso es lo que se está haciendo, si estamos viendo aquí con la reforma, la supremacía constitucional es, lo que abunda, no daña, que están reiterándolo para evitar intentos de jueces aislados, si son 767 jueces federales, 2 son los que intentaron darle procedencia al amparo en contra de la reforma constitucional. Y es muy claro, no es en contra del procedimiento, porque el procedimiento se

cumplió satisfactoriamente ¿Qué es lo que están tratando de hacer? Detener y obstaculizar y posponer mucho más esto en el tiempo, y no podemos permitir eso, se tiene que luchar y como legisladores, como abogados, como personas interesadas en el derecho, tenemos que hacer respetar nuestro marco constitucional, tenemos que cuidar y hacer respetar y hacer valer nuestra Constitución, eso es de lo que estamos hablando. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado ¿Con qué objeto Diputado Vivanco? (inaudible)  
Tiene la palabra hasta por 5 minutos Diputado.

Diputado Martín Vivanco Lira: Muchas gracias Presidenta. A ver, si es tan claro y porque así está en la jurisprudencia, que no procede el control constitucional de las reformas a la Constitución por vía de acción y de controversia y de amparo, entonces para que hacer la reforma, ya está clarísimo ¿para que hacer la reforma? le respondo, el dictamen lo dice, ah, es que esta reforma constitucional, y así lo dice expresamente, es para aclarar. Ahora hay reformas constitucionales ilustrativas, vamos a mover toda la maquinaria estatal a las entidades federativas, al Senado, la Cámara de Diputados, para ilustrar un punto y para aclarar lo que ya se supone que es de hecho, insisto, a confesión de parte, relevo de prueba. En el momento que ustedes empezaron a hacer esto, porque sabían que es un debate abierto y que la Corte, como lo va a hacer hoy, una mayoría de ministros va a declarar inconstitucional esta reforma al poder judicial ¿Por qué? Y en eso sí vale la pena aclarar, porque todo esto, obviamente va a quedar asentado en actas y va a regir para el futuro. Efectivamente, y yo lo dije aquí en la primera intervención, la Constitución no es cualquier cosa y debe ser excepcional su control a través de los medios de impugnación, y eso es lo que dice el proyecto: de manera

excepcional, cuando estén en juego principios fundamentales del Estado mexicano, como los que se establecen en el artículo 40, es decir, división de poderes, es decir, soberanía estatal, derechos fundamentales, pues podemos nosotros entrar a revisar si estas reformas van de acuerdo a eso, pero es excepcional y el proyecto tiene varias páginas para justificar que esta intromisión en el proceso de reforma constitucional se justifica. La otra hace una deferencia al legislador constitucional, si lo hace, tan es así, que en un ejercicio de autocontención no toca la elección de los ministros y de los magistrados del tribunal electoral y los ministros de la corte. No declara que sea constitucional, ojo, porque esa es una confusión que se ha dado, no dice, es constitucional la elección, pues son los mismos principios y por analogía, obviamente también sería inconstitucional, pero lo que hace es, no se pronuncia sobre eso para poder empezar a resolver esta crisis constitucional.

Presidenta: Diputado, perdón por la interrupción, el diputado Otniel ¿Con qué objeto Diputado? (inaudible)

Presidenta: ¿Diputado Vivanco?

Diputado Martín Vivanco Lira: Si, claro que sí.

Presidenta: Adelante diputado Otniel.

Diputado Otniel García Navarro: Primero una, me respondes y luego te formulo la otra.

Diputado Martín Vivanco Lira: Lógica impecable.

Diputado Otniel García Navarro: La Constitución solamente puede ser impugnada por procedimiento ¿si es así?

Diputado Martín Vivanco Lira: No.

Diputado Otniel García Navarro: ¿Puede ser la Constitución de fondo declarada inconstitucional?

Diputado Martín Vivanco Lira: Sí, hoy lo va a hacer.

Diputado Otniel García Navarro: Bueno, bueno, a ver, y la segunda pregunta, explícame ¿por qué un ministro de la Corte, con esa agudeza, declara inconstitucional solamente para jueces y magistrados y por qué para ministros y magistrados electorales no?

Diputado Martín Vivanco Lira: Muchas gracias. Excelente pregunta. No lo declara constitucional y el proyecto lo dice clarísimo, lo que dice el proyecto en las últimas páginas, ahí te lo pasaron es, no me voy a pronunciar sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad, por lo tanto, al no pronunciarse se vuelve parte de la Constitución y lo que dice allí es un ejercicio de autocontención para resolver la actual crisis constitucional que se está haciendo, que se está generando, precisamente por Morena y sus aliados y una lectura errónea de lo que significa ser mayoría en este país. No lo declara inconstitucional, lo hace en aras de poder resolver esta crisis y hoy, ya a punto de ser ruptura de la Constitución. Entonces,

para concluir. Todo esto, el proyecto que hoy se va a votar va ser histórico, no sé si llegan los 8 votos, no sé si se vaya a declarar inconstitucional en una parte formalmente, pero de que va a haber una mayoría de ministros y de ministras en la actual Suprema Corte de Justicia de la Nación que va a pronunciarse en contra de la reforma judicial por considerarla inconstitucional y violar los principios fundamentales del Estado mexicano, eso se los puedo asegurar y eso es en lo que debemos reparar, hicieron tan mal las cosas, tan mal las cosas, que obligaron a otro poder, a nuestra Corte Suprema, a entrarle por vía de excepción a controlar sus desastres constitucionales. Eso es lo importante y lo que va a pasar a la historia, y espero que, a partir de hoy, sea cual sea el resultado de la deliberación en la corte, realmente nos pongamos serios y responsables en cuanto a lo que estamos haciendo con el orden jurídico, porque esto no afecta solamente a la Constitución, no solamente afecta el Poder Judicial, esto afecta a toda la normatividad de las sentencias en todo el orden jurídico mexicano. Quien va a querer acatar una sentencia de un juez de lo civil, si la propia Presidenta de la República está diciendo y dando el mensaje de que se pueden desatar las sentencias de la Suprema Corte de Justicia, lo que no se dan cuenta, es que el mensaje que mandan no solamente afecta a las cuestiones más abstractas, sino a lo más concreto, a quienes tienen hoy un pleito que raya en lo jurídico porque no pueden sacar a alguien que está invadiendo su casa o alguien que cometió un delito, necesitamos jueces y las sentencias deben de tener fuerza normativa y esa fuerza normativa no deriva de un hecho de la naturaleza, deviene de que nosotros le otorgamos legitimidad a través del reconocimiento de que esas resoluciones son justas y se encuentran apegadas a un ordenamiento jurídico y constitucional que, en última instancia deriva de la propia Constitución. Al estar minando la Constitución, minan todo el orden jurídico mexicano y nadie gana. Muchas gracias

Presidenta: Gracias Diputado. ¿con que objeto Diputado Otniel? (inaudible) gracias. Tiene la palabra hasta cinco minutos Diputado Otniel.

Diputado Otniel García Navarro: Les ofrezco que será mi última participación ¿Porque si no están declarando inconstitucional, pues entonces de qué estamos hablando? O sea, a la pregunta que le hice al Diputado Martín Vivanco, si no está buscando declarar inconstitucional a la Constitución el Ministro, entonces ¿de qué estamos hablando? O sea, estamos discutiendo el deber ser y si el argumento que nos ofreces Martín, que es el que dice en la propuesta del Ministro González Alcántara, pues es una falacia, es lo que pensamos que debería de ser o lo que creemos para darle solución a este conflicto que él ve en este momento en la Constitución. Pero no va más allá de eso, estamos hablando de lo que piensa un ministro, de cómo solucionar un conflicto en la Constitución o constitucional que ve, pero no estamos hablando realmente de fondo. ¿Es constitucional o no es constitucional la reforma? Si se quiere pensar que es inconstitucional, solamente sería procedente por el procedimiento. Si el procedimiento ya se cumplió satisfactoriamente, la Constitución es Constitución, entonces, no puede ser constitución para ministros y magistrados electorales y no aplicable para jueces y magistrados, es un absurdo jurídico lo que se está planteando. El artículo 135 y con esto concluyo, dice, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada, sí puede, no tiene que haber una asamblea constituyente, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la mismas, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de

las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. El Congreso de la Unión o la Comisión permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y declaran haber sido aprobadas las adiciones o reformas. Esto ya sucedió, el procedimiento ya se llevó a cabo, las reformas son Constitución. Y el artículo 136, que lo invoca un poco el Ministro, de la inviolabilidad de la Constitución, volvemos a lo mismo, no puede ser inviolable la Constitución, es inviolable según el artículo 136 y dan, incluso alguna excepción que dice, esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión o interrupción de observancia, en caso de que por cualquier trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios de ella sancionada, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablezca su observancia y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados así los que hubieren figurado en el Gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieran cooperado a esta. Es decir, eso lo invoca el Ministro de la Corte, González Alcántara, que es una locura, ni cuando hay una rebelión o un gobierno emanado de conflicto y que den golpe de Estado, ni siquiera en ese caso pierde la Constitución, su vigencia, su validez en ese sentido. Entonces, ¿qué estamos hablando? Que la Constitución sigue siendo válida y es nuestra máxima norma, pero aquí, pues cual rebelión. A ver ¿rebelión? ¿democracia? lo hemos dicho y lo hemos discutido en las comisiones, dicen que las propuestas, las reformas, van en contra de la democracia, no es cierto, la democracia es la voz del pueblo, no está depositado en una sola persona, no está depositado en un grupo, es la voz del pueblo y el pueblo, con 36 millones de voto y por eso hacemos alusión a los 36 millones de votos, escogieron a las 2/3 partes del Senado y a las 2/3 partes de los Diputados Federales y escogieron a las 2/3 partes de este Congreso Local que hemos aprobado esas reformas. Entonces, es el pueblo el que está



reformando la Constitución a través de los que somos representantes legislativos en ese sentido y una vez que se ha hecho por la vía democrática, es completamente válida, no cae ni encuadra en el argumento del Ministro González Alcántara, que la verdad son falacias y está él buscando justificar lo injustificable, es más, está buscando legislar, cuando todos sabemos que en la separación de poderes, el poder judicial no legisla. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado ¿con qué objeto diputado de Vivanco? (inaudible)  
Tiene 5 minutos Diputado Martín.

Diputado Martín Vivanco Lira: Gracias Presidenta, ya es la última, es que no, no puedo dejar pasar. A ver, lo que no se ha entendido y ya lo expliqué aquí, no están entrando revisar cualquier reforma constitucional, es una que sí pone en jaque a nuestra arquitectura como país, lo que nos hemos dado, no desde la Constitución del 17, desde la del 24, y por eso hay que leer completamente el proyecto, lo que él dice: La elección de ministros, bueno de ministros no, de jueces y magistrados, pone en riesgo un principio fundamental de la división de poderes, que es, la inmovilidad en el cargo y la Independencia judicial ¿Por qué? y empieza a hacer un análisis exhaustivo de ¿cómo? que hay que leerlo, porque eso es a lo que nos vamos a enfrentar si no es declarada inconstitucional, como la elección va a ser un caos y cómo el derecho que tenemos todos los ciudadanos a poder razonar y tener un voto informado se va a ver afectado, no va a haber voto informado de tantos candidatos que va a haber, de tantas boletas de tanto tiempo que nos va a tomar votar de las reglas, totalmente desastrosas, electorales, en donde se supone que pueden hacer campaña, pero no pueden hacer campaña, que no pueden utilizar ningún recurso público, pero pueden salir en 1 minuto en

televisión y nada más, se supone que a partir de ahí el ciudadano va a tener una información completa sobre los candidatos y que van a emitir un voto razonado, eso está en la Constitución. Bueno, lo que dice el Ministro es, eso no va a pasar y con eso se viola, no solamente estas garantías judiciales, sino que se destruye un poder y eso no lo podemos permitir, porque, insisto, somos una república que tiene 3 poderes, no uno, no 2, 3 y si vamos a dinamitar uno, entonces, yo Corte, sí tengo la facultad de poder revisar esa reforma de forma excepcional, haciendo todas las diferencias legislador constitucional y el ejercicio de autocontención, en donde por el conflicto de interés, porque obviamente ellos ministros; y 2, por la crisis constitucional actual no me voy a pronunciar sobre ministros y magistrados del tribunal electoral, eso es lo que está diciendo. Ojo, también no es lo mismo la elección de 1500 jueces, de 11 ministros y de los magistrados del tribunal electoral, mucho menos elecciones. Entonces no son los mismos principios y no estamos hablando de lo mismo, eso es lo que está diciendo el Ministro y sí quiero que quede en actas esto, porque si no es declarada inconstitucional, esa parte del proyecto hay que estudiarla, porque lo mismo va a pasar a nivel local, que ojo, ese es otro argumento que se utiliza en el proyecto, aquí, con esta reforma se invaden las facultades de las entidades federativas, se le da al traste a que nosotros somos los que decidimos nuestro régimen anterior, porque a través de esta reforma, aunque participe el Senado, los diputados, se nos está diciendo y se nos está mandando, cómo debemos organizar nuestro poder judicial, insisto, va a ser un caos. Eso es lo que hay que leer y eso es lo que va a pasar. Muchísimas gracias. Es cuánto.

Presidenta: Gracias Diputado Martín Vivanco ¿con qué objeto Diputado?  
(inaudible) Tiene 5 minutos, adelante Diputado.

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva. Yo creo que es muy importante dimensionar también ¿quién está argumentando esto? ¿Quién lo está diciendo? Pues bueno, son los mismos integrantes de la Corte, que ante esta maniobra de no hacer ellos o abstraerse de este dictamen, de esta postura y solo dejar a los jueces como si no fueran parte de ellos, finalmente el gran número de jueces que existe en este país nos fueron impuestos por los ministros, o sea, dicen, nosotros no, pero los jueces a los que dejamos nosotros sí, no, no los toquen. Finalmente, cuando se habla de conceptos como de supremacía constitucional, pareciera que es algo que llegó con Morena, que llegó con nuestro movimiento, cuando el argumento, el precepto es muy antiguo y vemos a constitucionalistas que lo plantean como Góngora, Tena, Ramírez, donde hacen mención desde la del 17, las 2 últimas constituciones se establece la supremacía, por el concepto de lo que planteaba incluso nuestro amigo Otniel, que incluso en un movimiento armado, en una revuelta, en un conflicto importante en el país, se tendría que mantener y regresando, incluso aquellos que hubieran actuado fuera de la Constitución, tendrían que ser hasta juzgados o enjuiciados por no acatar la Constitución. A veces se habla muy sencillo de que la suprema Corte de Justicia es la única que puede interpretar la Constitución, pero la realidad es que ellos, que tienen más que interpretar, porque hoy se creen legisladores y hablan, hablan de la esencia o del espíritu de lo que quiso plasmar el legislador, pues eso se plasma cuando se elabora la ley, ellos deben de acatar lo que dice expresamente la Constitución. Entonces, ha sido un debate extenso, yo creo que sigue y es importante continuar debatiendo, hablando del tema, pero sí, el concepto de venderle a la ciudadanía o al pueblo que esto no está concluido, que la reforma constitucional al poder

judicial no ha concluido, creo que es una mentira y se tiene que decir que eso ya terminó y cuando se habla de la complejidad de la elección de un cierto número de jueces, pues bueno, tenemos más elecciones como Diputados, como alcaldes. Yo sí le concedo la capacidad al Instituto Electoral de este país para llevar a cabo esos comicios y claro que se tiene que ir perfeccionando el proceso, pero yo no le veo ningún riesgo y a veces viéramos que en esta estrategia jurídica o de diálogo jurídico se deja de un lado lo que verdaderamente es importante, no se quería someter el poder judicial a la voluntad de los ciudadanos y efectivamente, tenemos 3 poderes en el país, de los cuales 2 son electos por la ciudadanía y lo que estamos buscando, lo que se buscó, lo que nos mandató el pueblo, es que también el poder judicial fuera en el mismo sentido, que se sometieran todos los juzgadores de este país a la voluntad de los ciudadanos. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Una vez ya ha concluido el punto, pasamos al siguiente, y se le concede el uso de la palabra a la Diputada Mayra Rodríguez hasta por 10 minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado violencia, adelante Diputada.

Diputada Mayra Rodríguez Ramírez: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. El próximo 7 de noviembre se conmemora el Día Internacional contra la Violencia y el acoso escolar. Una problemática que afecta a millones de niños y adolescentes en todo el mundo. Esta fecha, nos invita no solo a reflexionar, sino también actuar, asumiendo la responsabilidad de proteger a las víctimas y crear entornos educativos seguros, inclusivos y libres de

violencia. El acoso escolar, comúnmente conocido como bullying, se presenta en agresiones físicas, verbales, psicológicas o sociales. Es una forma de violencia devastadora, cuyos efectos pueden incluir aislamiento social, pérdida de autoestima, depresión, ansiedad y en casos extremos, el suicidio. En nuestro país y en nuestra entidad, el acoso escolar afecta a una alarmante cantidad de estudiantes. Estudios recientes confirman que muchos niños y adolescentes han experimentado alguna forma de violencia en las aulas, ya sea como víctimas, agresores o testigos. Ese problema es inadmisibles, porque las escuelas deben ser espacios de aprendizaje, convivencia pacífica y crecimiento personal, no campos de batalla donde se perpetúan ciclos de violencia. Los actos de bullying en las escuelas suelen ser el reflejo de la violencia que los niños y jóvenes presencian en otros entornos, el hogar, la comunidad o incluso los medios de comunicación y redes sociales. El maltrato que ven o sufren encuentra salida en la escuela, donde descargan su frustración o proyectan sus inseguridades sobre otros. Según el módulo de ciberacoso del INEGI, aproximadamente 46.7% de las niñas y adolescentes en Durango han experimentado acoso escolar, lo que revela una alarmante prevalencia de este problema entre estudiantes. A nivel nacional, 7 de cada 10 estudiantes han experimentado algún tipo de bullying. Frente a esta realidad, la escuela no puede ser un observador pasivo, los maestros, directores y todo el entorno educativo tienen un rol fundamental como protectores de los estudiantes. La prevención del acoso escolar debe ser una prioridad institucional, impulsando políticas claras, capacitación continua para los docentes y una cultura de respeto y tolerancia. Con este objetivo en mente, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diseñó y presentó la Ley de prevención, atención y control del acoso escolar para el Estado de Durango. Esta ley busca erradicar el acoso escolar y fomentar una cultura de paz en las instituciones educativas

públicas y privada, respetando plenamente los derechos humanos. Asimismo, hace algunos meses, nuestro Grupo Parlamentario presentó reformas a la Ley General de Educación, proponiendo que los consejos estatales de participación escolar promuevan actividades enfocadas en la prevención y atención del acoso escolar. Además, introdujimos una iniciativa para definir el acoso escolar en la legislación local, entendiéndolo como cualquier acto reiterado que busque agredir física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un estudiante, ya sea en instituciones educativas públicas o privadas. Gracias a las acciones del Gobierno del Estado, durante el ciclo 2023 2024 y derivado del programa mochila segura, se redujo en más del 50% el número de casos de acoso escolar, así como aquellos relacionados con armas y drogas en las escuelas de nivel básico en el Estado de Durango. No podemos ignorar la variante digital del acoso del ciberbullying. En una era donde las plataformas digitales son una extensión de la vida social de los jóvenes, es esencial reconocer el impacto de la violencia en línea. El gobierno estatal y municipal, en colaboración con la policía cibernética, han trabajado para combatir el ciberbullying, detectando casos de acoso en redes sociales y educando a los jóvenes sobre el uso responsable del Internet. La violencia no se aprende en las aulas, se aprende en la vida diaria, en las interacciones comunitarias, en las imágenes que consumimos y en los ejemplos que ofrecemos como adultos, por eso, combatir el acoso escolar es una tarea de todos, no basta con sancionar a los agresores. Por ello, debemos construir una cultura de paz, donde cada niño y adolescente se sienta valorado, sin miedo a ser juzgado, excluido o maltratado. Este 7 de noviembre será una oportunidad para reflexionar, pero también para actuar. Hagamos de este día el inicio de un compromiso permanente para erradicar la violencia y el acoso en todas sus formas, tanto en las escuelas como en el espacio virtual, que cada estudiante

pueda vivir su experiencia educativa con la alegría, seguridad y confianza, sabiendo que están en un lugar donde se les respeta y se les apoya, para ser la mejor versión de sí mismos. Por ello, seguiremos impulsando las legislaciones y políticas públicas necesarias para erradicar la violencia y el acoso escolar en todas sus formas. Nuestro compromiso es firme, trabajar sin descanso hasta garantizar que cada niño y joven pueda desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso y lleno de oportunidades para crecer. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputada, preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra? No siendo así, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Georgina Solorio García hasta por 10 minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado acciones de gobierno, tiene la palabra Diputada.

Diputada Georgina Solorio García: Con el permiso de la Mesa Directiva; Compañeras y compañeros Diputados; ciudadanos que nos acompañan. Con gran preocupación me dirijo a ustedes para abordar la reciente decisión del Gobierno del Estado de extinguir los fideicomisos públicos de inversión y administración de impuesto por servicio de hospedaje de los municipios de Gómez Palacio y Lerdo. Este fideicomiso que ha estado operativo durante 20 años, ha sido una herramienta fundamental para el desarrollo y promoción del turismo en nuestra región. La falta de comunicación sobre esta decisión, ha generado incertidumbre y descontento entre los actores del sector turístico, ya que refleja una disminución en la promoción y captación de dinero para Gómez Palacio y Ciudad Lerdo, y un desinterés por las necesidades y opiniones de quienes día a día se esfuerzan por impulsar la economía local y de nuestro Estado. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo



en Gómez Palacio, Luis Felipe del Rivero Molina, manifestó su sorpresa al enterarse de la extinción del fideicomiso, no a través de las autoridades, sino por medio de los mismos empresarios de la capital, lo cual demuestra lo negativo y perjudicial al determinar unilateralmente una decisión tan importante y trascendente. Esta decisión, que no se consultó ni fue consensuada con los hoteleros, ni con la iniciativa privada de la comarca Lagunera, permitirá que una vez más, los recursos se gestionarán de manera centralizada en Durango, lo que significa que se perderá la cercanía y la capacidad de generar proyectos específicos que beneficien a la Laguna, pero, sobre todo, el conocimiento sobre lo que es mejor para los habitantes de la comarca Lagunera de Durango. Es importante destacar, que el fideicomiso de promoción turística ha desempeñado un papel crucial en el fomento del turismo en Gómez Palacio y Lerdo. Los recursos provenientes del impuesto sobre hospedaje, se han utilizado para financiar proyectos que no solo atraen turistas, sino que también generan empleo y promueven el desarrollo económico local. Entre las contribuciones más significativas de dicho fideicomiso, se destaca la organización de festivales, las capacitaciones para el personal del sector turístico y la adquisición de recursos, como los tranvías, que realizan recorridos turísticos por los lugares emblemáticos de la región. Estas iniciativas han sido fundamentales para posicionar a Gómez Palacio y Lerdo como destinos atractivos para los visitantes, aumentando la visibilidad y el reconocimiento de nuestros pueblos mágicos, ejemplo de ello, Mapimí. La centralización de la gestión de recursos turísticos en el gobierno estatal significa, que las necesidades específicas de nuestra región, podrían quedar desatendidas, la proximidad y el conocimiento local son esenciales para desarrollar proyectos que realmente respondan a las necesidades de Gómez Palacio y Lerdo. La nueva estructura, que no garantiza la representación

adecuada de nuestra región, puede llevar a que las decisiones se tomen de manera distante y sin el entendimiento y conocimiento necesario de las realidades locales. Haberles cerrado la puerta a nuestros trabajadores del sector turístico, en lo que respecta a un diálogo constructivo y a una colaboración efectiva en la toma de decisiones tan importantes, no era el camino adecuado, su experiencia es fundamental para el desarrollo de estrategias que realmente beneficien a la comunidad y potencien el crecimiento del turismo en nuestra región. Por lo tanto, hacemos un llamado urgente al Secretario General de Gobierno y al Gobernador de nuestro Estado, para que aclaren las razones detrás de la extinción del fideicomiso de promoción turística. Es fundamental que se explique a la comunidad y a los sectores involucrados ¿Cómo se gestionarán los recursos turísticos en el futuro?

Presidenta: Diputada, perdón Diputada, voy a pedir por favor, al público presente que guarde silencio para escuchar a la Diputada, adelante Diputada.

Diputada Georgina Solorio García: En los proyectos, previamente en marcha. Asimismo, solicitamos respetuosamente la restitución del fideicomiso a la mayor brevedad posible, con la participación activa de los actores del sector turístico. La colaboración entre el Gobierno y la iniciativa privada, es vital para garantizar el crecimiento y la sostenibilidad del turismo cultural, ecológico, de aventura y de conocimiento en nuestra región. Recordemos, que el turismo es una de las principales fuentes de ingresos para Gómez Palacio y Lerdo, la desaparición de este fideicomiso no solo afecta a los empresarios turísticos, sino a toda la comunidad que depende de esta actividad económica. Es nuestro deber asegurar, que la voz de los ciudadanos y de los sectores económicos locales sea

escuchada y considerada en las decisiones que afectan nuestro futuro. El Gobernador del Estado se ha caracterizado por ser un gran promotor de nuestro Estado, atrayendo importantes inversiones e inversores, que han posicionado a Durango como segundo lugar en inversiones en el país, por lo que es incongruente, es increíble e inadmisibles que se haya tomado esta decisión que impide promocionar y aumentar ganancias en dinero constante vía turismo a Gómez Palacio y Lerdo. Quienes integramos la coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, seremos vigilantes de que se realicen las acciones pertinentes, es esencial que trabajemos en conjunto para garantizar que se implementen soluciones efectivas que respalden a nuestros empresarios, evitando en todo momento que el turismo en Gómez Palacio y Lerdo caiga en decadencia. Debemos comprometernos a fomentar un entorno en el que esta importante industria pueda prosperar y crecer. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada, preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada? ¿con qué fue Diputado? (inaudible) Tiene 5 minutos Diputado.

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: Con su permiso Presidenta. Hace algunos días se acercaron algunos amigos empresarios, propietarios de algunos hoteles de Gómez Palacio y Lerdo, preocupados por esta circunstancia, que no tenían conocimiento de la desaparición de los 2 fideicomisos, el de Gómez Palacio y el de Lerdo, y la verdad nos argumentaban a palabras de ellos, que esto fue a consecuencia de una votación en la cual, la titular de turismo en el Estado no tuvo, no tuvo el voto positivo de ellos, porque así lo consideraron, a palabras de ellos. Me preocupa que el fondo, el fondo sea, no estar lidiando con los

laguneros o con algunos que participan, que tienen asiento en estos fideicomisos, por sí me queda claro que hay otra versión, que plantea que es para hacer más eficiente la distribución del recurso que se obtiene por el impuesto sobre el hospedaje, pero brinca, nos brinca la suspicacia de que sea porque no se ha contado con el visto bueno de nuestros amigos hoteleros de Gómez Palacio y Lerdo. Incluso hay una declaración en un medio de circulación importante, en la Laguna, donde la titular de turismo, bueno, da una cifra, que creo no coincide con los asientos contables, los cuales aquí tengo y al terminar mi exposición voy a hacer entrega a nuestra compañera la Diputada Susy Torrecillas, Presidenta de la Comisión, para que lo revisen, para ver qué tanto coinciden con lo de la declaración de la titular, y bueno, nosotros como laguneros, como Diputados electos por los Gomezpalatino y los Lerdenses, pues bueno, tenemos la obligación de estar al pendiente de estos temas, porque nuestra región hace falta mucha inversión, mucho recurso para detonar esos nichos de crecimiento y de apalancamiento de crecimiento económico, como lo puede ser el turismo. Muchas gracias. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias. Diputado.

Presidenta: Pasamos al siguiente punto del orden, se le concede el uso de la palabra la Diputada Susy Carolina Torrecilla Salazar, hasta por 10 minutos para el desahogo de su pronunciamiento denominado fideicomiso, tiene la palabra Diputada Susy.

Diputada Susy Carolina Torrecillas Salazar: Gracias Presidenta Sughey Adriana Torres Rodríguez, gracias por el por el espacio y con su permiso. Me voy a dirigir

a todos mis compañeros Diputados, a todas mis compañeras Diputadas, justamente para abordar un tema que quizá lo inscribimos al mismo tiempo, pero este, que bueno que se toca, solo que a mí sí como, pues me saca un poquito de tema, el cómo la Diputada Georgina Solorio, viene aquí a decir que se elimina el fideicomiso, cuando no se elimina, pero aparte está defendiendo, en materia de turismo, como debe ser, pero ¿Y todos los fideicomisos que el Gobierno Federal quitó? o sea, como ahora sí se fijan en un fideicomiso que nada más es para un solo tema, no menor, por supuesto muy importante. Entonces, la felicito Diputada, pero pues también hay que ver para todo. El pasado 17 de octubre, ponemos en contexto, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, se publicó un decreto administrativo, mediante el cual se reforma de manera integral el decreto administrativo, mediante el cual se crean los fideicomisos públicos de inversión y de administración del impuesto por servicio de hospedaje de los Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo. El mencionado impuesto tiene por objeto tributar sobre los servicios de hospedaje y la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a través de hoteles, villas, cabañas, posadas, etcétera y otros establecimientos que presten servicios de esta misma naturaleza, casas habitación, departamentos, incluyendo los prestados bajo la modalidad de tiempo compartido, entre otros. Entendiéndose que así, los servicios de hospedaje que se prestan en el Estado, siempre que el establecimiento donde se lleve a cabo el alojamiento o albergue se encuentra dentro de su mismo territorio, siendo sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que presten los servicios de hospedaje, mencionados. Hoy nos encontramos ante una realidad innegable El turismo en nuestra entidad ha demostrado ser un pilar fundamental en el desarrollo económico y en la creación de empleos Durante el último año este sector generó una derrama económica superior a los 1000 millones de

pesos, beneficiando tanto en la capital como a todas las regiones de la laguna ¿Y los valles del Estado? El impacto económico ha sido grande en la última temporada vacacional, más de 76000 personas visitaron Durango, lo que se introdujo a una derrama mayor a los 75000000 de pesos En este impulso de la de las actividades turísticas En el municipio de Lerdo se ha ido consolidando cada vez más el potencial turístico que se ofrecen, tanto en parajes naturales, sitios históricos ¿Eh? A lo largo y ancho del territorio Por ello, consideramos que es importante desde este congreso que se defiende y se fortalezca a los fideicomisos destinados al turismo en nuestra entidad, pues son instrumentos claves para mantener el crecimiento sostenible de esta industria Con estos recursos podemos consolidar a Durango Como un destino de calidad, seguro y competitivo en el ámbito nacional e internacional, generando beneficios directos para los ciudadanos de todos los municipios Y entro en materia, la reciente fusión de los fideicomisos turísticos de Gómez Palacio Lerdo, Durango, es solo un paso significativo hacia un modelo financiero más eficiente que permitirá aprovechar al máximo los recursos destinados a este sector, es decir, esta estrategia Trae consigo varias ventajas significativas, primero La recaudación que realiza el Gobierno del Estado será reportada al 100%, es decir, el 3% del valor factura que así se cobra el impuesto, entrará el 100% de ese fideicomiso, entraba el 1.5% nada más, hoy será la totalidad y eso es una gran ventaja, se van a duplicar los ingresos que se impulsarán para este impacto estatal. Con este aumento en la inversión se optimizará en recursos y se reducirán los costos administrativos, logrando una economía en el manejo de las fiduciarias, si es una gran ventaja también, representa un ahorro importante y permitirá canalizar más recursos hacia proyectos prioritarios del turismo. Al centrar el fideicomiso, garantizamos no solo la transparencia en la administración de los recursos, sino un compromiso

para impulsar la identidad regional y la economía local de cada municipio, consolidando así a Durango como un referente turístico, Sin embargo, y aquí coincidimos, Diputados de Morena, Diputados del PRI, Diputados del PAN, de Movimiento Ciudadano, que el hecho de que se fusionen y del Verde Ecologista, el hecho de que se fusionen en un solo fideicomiso los que estaban dedicados para los municipios de la región lagunera, y de lo cual estamos de acuerdo por los beneficios que va a traer, se debe conservar en la integración del Comité Técnico de dicho Fideicomiso, pues la participación de 2 representantes de la asociación de hoteles y moteles de la región Lagunera, no está, esta nada más uno. Esto debe ser para garantizar la participación de empresarios en los 3 municipios involucrados, es decir, en el capítulo 3 de este decreto administrativo, de la integración y funcionamiento del fideicomiso dice: que el Presidente será del Comité Técnico del Fideicomiso, la persona titular del Poder Ejecutivo, es decir, el Gobernador del Estado; Vicepresidente de la persona titular de la Secretaría de Turismo; vocales, la persona de Secretaría titular de Finanzas, el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y 3 personas representantes de la Asociación de hoteles y moteles de Durango y únicamente una persona de la región lagunera, y esta persona la región lagunera es de Gómez Palacio. Yo quisiera que si Lerdo tenía un fideicomiso, pues también que Lerdo pudiera tener un espacio en este comité técnico. Estoy convencida de que esta determinación de fusionar duplicará los fondos, está bien, necesitamos pues la representación de todo el sector turismo. En este mismo tenor, debemos buscar fortalecer a la Secretaría de Turismo con 2 creaciones: 1. La creación de la Subsecretaría de Cinematografía, por el impacto que está teniendo ahorita en el Estado y también fortalecer los alcances que al día de hoy tiene la Delegación de la Secretaría de Turismo en la laguna, para que el esfuerzo realizado por la iniciativa privada se ve acompañado



y fortalecido con la presencia de la instancia estatal promotora del turismo, es decir, la creación de la Subsecretaría de Turismo en la región lagunera, que en un corto tiempo se presentará ante este Pleno la iniciativa correspondiente para este tema. Sigamos trabajando unidos, tenemos que hacer que nuestra voz valga y la representatividad que todos tenemos se haga valer en este Congreso del Estado. Sigamos trabajando por la promoción turística de nuestro Estado y sigamos, en nuestro caso, fortaleciendo siempre con mucho orgullo una vocación turística que el municipio que yo represento que es Lerdo, y yo seguiré invitándolos a todos a pasar tu fin de semana en Lerdo. Muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Susy. Preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra? (inaudible)

Presidenta: ¿con qué objeto Diputada Georgina?

Diputada Georgina Solorio García: Por alusiones.

Presidenta: Tiene hasta 5 minutos

Diputada Georgina Solorio García: Gracias compañeros. Me gustaría Presidenta, si podemos leer el decreto administrativo que reforma de manera integral el decreto administrativo, mediante el cual se crean los fideicomisos públicos de inversión y administración de impuestos por servicio de hospedaje de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo del 17/10/2024, por favor, dar lectura al considerando quinto, si es posible.

Presidenta: Si lo tiene en la mano, se lo agradeceríamos o si nos permite unos minutos para localizarlo.

Diputada Georgina Solorio García: Espero.

Presidenta: Ok, gracias.

Presidenta: Diputada Georgina ¿Qué parte desea que se le dé lectura?

Diputada Georgina Solorio García: Es el 5, el decreto 5, decreto administrativo al considerando V por favor.

Presidenta: Se le instruye a la Diputada Verónica, Secretaria de esta Mesa, para que le dé lectura por favor Diputada.

Diputada Verónica González Olguín: Con su permiso Presidenta. Punto V.- Que la reforma propuesta contemple la extinción de los fideicomisos públicos de inversión y administración del impuesto por servicios de hospedaje de los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, con el propósito de no generar un gasto mayor por manejo de cuentas que cobra la institución fiduciaria, lo que impactaría de manera positiva a las finanzas del propio fideicomiso y esto a su vez, dejaría más recurso dentro de su patrimonio. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada, adelante Diputada Georgina.

Diputada Georgina Solorio García: Muchas gracias. Ese decreto administrativo menciona de la extinción de los fideicomisos, no es mi dicho Diputada Susy Torrecillas, está inscrito en el decreto administrativo. Por otra parte, agradezco que reconozca que estoy defendiendo este fideicomiso, y referente a los pasados, le informo que yo soy Diputada de la actual Legislatura, usted en su momento tuvo oportunidad de manifestarse en contra de los fideicomisos en esta en este Honorable Pleno. Gracias.

Presidenta: Gracias Diputada Georgina. Pasamos al siguiente punto, se le concede el uso de la palabra a la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza hasta por 10 minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado, sin excusa, adelante Diputada Rocío.

Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza: Muchas gracias Diputada Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros Diputados. La lucha que enfrentamos las mujeres, entramos ya a noviembre, en diferentes ámbitos de nuestra existencia, es histórica y se encuentra registrada en la memoria de todas, pues todas somos parte de la lucha. Nuestra batalla para defender nuestros ideales, así como exigir nuestros derechos, nos ha llevado a superar diversos desafíos, pero en otros casos, hemos aprendido a sobrevivir en circunstancias que no son adversas, aprendiendo a sobrellevar nuestra libertad frente a hechos que nos perturban de manera muy particular. Nosotras, las mujeres, tenemos la oportunidad de realizar las mismas actividades que cualquier otro ser humano, con capacidades y habilidades que podría realizarlo, salvo que tenemos una grandísima excepción. Día con día caminamos por una delgada línea, de la cual podemos caer cuando el monstruo

de la violencia contra la mujer tenga la desafortunada complacencia de atentar contra alguna de nosotras. En el marco del mes de noviembre, mismo que alude al mes para erradicar la violencia contra las mujeres, debemos visibilizar este mes este fenómeno, así como reflexionar y actuar por la erradicación de esta problemática social. Históricamente, las mujeres hemos peleado por un lugar en la historia, a pesar de que la idiosincrasia, la cultura y los conceptos arraigados en la sociedad, nos hicieron creer que deberíamos luchar por algo que siempre hemos merecido, nuestro derecho a vivir en paz. La violencia y sus tipos son parte de la realidad que afrontamos cada una de las mujeres, una historia que es parte del pasado y del presente, pero si bajamos la voz, seguirá siendo parte del futuro. Noviembre ya es conocido como el mes naranja, un mes para hacer el llamado al activismo en la materia, para llamar a la sociedad en general, a las personas activistas, defensoras y defensores de los derechos humanos, medios de comunicación, gobiernos y organismos públicos, y a todo el sistema de Naciones Unidas para sensibilizar y difundir entre la población la importancia de prevenir y poner fin a la violencia contra mujeres y niñas. En México, cuatro de cada 10 mujeres han sufrido violencia por parte de su pareja sentimental, 8 de cada 10 no solicitó apoyo a alguno ni presentó una denuncia al momento de recibir los ataques; el 28% no lo hizo porque consideraron la agresión como un acto sin importancia; el 19% se abstuvo por miedo a las consecuencias; y el 17% no denunció por vergüenza. La violencia contra nosotras las mujeres se manifiesta de diversas formas, mismas que se encuentran establecidas en la legislación, sin embargo, la violencia por razón de género es la que se agrava mayormente en la sociedad mexicana. Es este tipo de violencia que se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos, en pocas palabras, las mujeres sufrimos violencia por el mero hecho de ser mujeres y las víctimas pueden ser

mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico. Si bien, en la mayoría de los casos referimos que la violencia que padecemos las mujeres, ese quede ejercido por el sexo opuesto, la realidad, es que la falta de sororidad también genera la violencia y que sea esta engendrada entre personas del mismo sexo, como es el caso, que puede serlo de una mujer contra otra mujer. Según un estudio del Centro de Estudios Sociales y de opinión pública reveló que, en México, 2 de cada 10 mujeres sufren bullying laboral provocado por otra mujer y que va desde la agresión verbal, pasando por la física y la psicológica, terminando en un gran porcentaje de los casos con la renuncia de las mujeres agredidas. ¿Y qué podemos decir en el ámbito público político? No nos quedamos lejos de este tipo de situaciones, las cuales van, desde los comentarios pasivo agresivos por el desempeño en el cargo de la mujer en cuestión, o bien, por las características familiares o vínculos políticos familiares, que no tendrían por qué pasar del campo público al campo personal. Debo compartir con ustedes esta reflexión, pues debemos luchar por rechazar, prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer, sea cual sea la fuente provocadora de esta. Cero tolerancias a la violencia hacia mujeres y cero tolerancias a la violencia entre mujeres. Debo destacar, que al menos quienes nos desarrollamos en el sector público, día con día hacemos esfuerzos para incidir en la solución y combate del fenómeno de violencia en contra de las mujeres. Las campañas, las políticas públicas, así como las iniciativas que promovemos en la materia desde esta tribuna, son acciones que han generado un marco jurídico y político más justo para las mujeres en nuestro Estado. Pero también, quiero hacer énfasis en que, estas acciones no trascenderán mientras la sociedad no cambiemos nuestras construcciones mentales, culturales e ideológicas, debemos a seguir alzando la voz, debemos seguir ejerciendo nuestra voluntad política para incidir a favor de la erradicación



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Secretaría General  
Secretaría de Servicios Legislativos  
Sesión Ordinaria de la  
H. Septuagésima Legislatura del  
Congreso del Estado de Durango  
Primer Año de Ejercicio Constitucional  
Primer Periodo Ordinario de Sesiones  
05 de noviembre de 2024  
11:37 horas

de la violencia, pero también debemos formar a las futuras generaciones con valores, con calidad humana, con amor y con un acompañamiento en las presentes y en las futuras generaciones. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Rebollo. Pregunto ¿si hay algún Diputado o Diputada que desea hacer uso de la palabra?



Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las (14:06) catorce horas con seis minutos se clausura la sesión y se le cita a las Diputadas y Diputados al Pleno para el día de hoy (5) cinco de noviembre del presente año a las (14:40) catorce horas con cuarenta minutos, es cuánto. Damos Fe.-----

**Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez**

**Vicepresidenta**

**Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente**

**Secretario**

**Diputada Verónica González Olguín**

**Secretaria**